



✓
**ASPECTOS JURIDICOS Y PEDAGOGICOS DEL
ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL**

INVESTIGACION DOCUMENTAL QUE PARA
OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN
EDUCACION BASICA PRESENTAN:

**FLORA DEL ROCIO DEL VALLE PAZ
LAMBERTO RAMIREZ QUINAREZ
ABEL SILVESTRE TENORIO**

JUSTIFICACION

El presente trabajo de investigación documental, no podemos considerarlo muy amplio en cuanto a su contenido histórico, pero -- en él se han registrado los principales momentos del proceso educativo en México; probablemente no tenga mucha proyección en los círculos magisteriales, pero el objetivo primordial básicamente se circunscribe en la adquisición de conocimientos del tema: Aspectos Pedagógicos y Jurídicos del Artículo Tercero de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para poder luchar en la defensa de la presente obra investigativa y de esa forma lograr un Título Profesional que seguiremos defendiendo -- con verdadera vocación en el campo de la práctica docente en --- cualquier Nivel Educativo adscritos; pero también quién llegara a leer y analizar esta investigación, podrá encontrar en pocas - palabras, los contenidos más precisos del proceso de la educa--- ción en nuestro país como un derecho ineludible de sus habitan-- tes. Por otra parte, justificamos el presente trabajo de investi gación en el contenido de su bibliografía que fué necesaria en - la formación del marco teórico, para darle validez a esta sencilla obra de investigación.

Agradecemos a las autoridades educativas de nuestra máxima Casa de Estudios en el campo de la Pedagogía, como única alternativa en el Magisterio Nacional, para descubrir nuevos senderos en la didáctica general y particular; así como también a nuestros Ase- sores de Asignaturas por su valiosa contribución que durante va- rios años nos auspiciaron con sus acertadas orientaciones hasta

haber concluído con el Plan de Estudios de nuestra deseada carre
ra de Licenciado en Educación Básica, ya que fuimos y seremos --
siempre los peoneros de esta carrera en nuestra U.P.N.

DICTAMEN DEL TRABAJO PARA TITULACION

Acapulco, Gro., a 19 de julio de 1988

C. PROFRA. FLORA DEL ROCIO DEL VALLE PAZ
P R E S E N T E

En mi calidad de Presidente de la Comisión de Titulación - de esta Unidad y como resultado del análisis realizado a su trabajo, intitulado: ASPECTOS JURIDICOS Y PEDAGOGICOS DEL ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL, opción Investigación Documental, a propuesta del asesor C. Profr. Ezequiel Adame Ojeda, manifiesto a usted que reúne los requisitos académicos establecidos al respecto por la Institución.

Por lo anterior, se dictamina favorablemente su trabajo y se le autoriza a presentar su examen profesional.



NTAMENTE

S. E. PROFRA. BUENAVENTURA SANTANA SOTO
PRESIDENTE DE LA COMISION DE TITULACION
DE LA UNIDAD UPN 122
ACAPULCO

DICTAMEN DEL TRABAJO PARA TITULACION

Acapulco, Gro., a 19 de julio de 1988

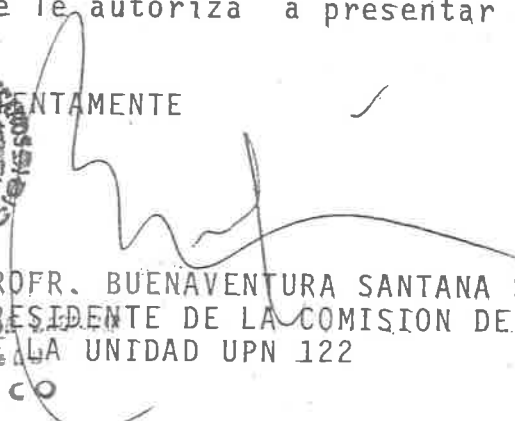
C. PROFR. LAMBERTO RAMIREZ QUINAREZ
P R E S E N T E

En mi calidad de Presidente de la Comisión de Titulación - de esta Unidad y como resultado del análisis realizado a su trabajo, intitulado: ASPECTOS JURIDICOS Y PEDAGOGICOS DEL ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL, opción Investigación Documental, a propuesta del asesor C. Profr. Ezequiel Adame Ojeda, manifiesto a usted que reúne los requisitos académicos establecidos al respecto por la Institución.

Por lo anterior, se dictamina favorablemente su trabajo y se le autoriza a presentar su examen profesional.



ENTAMENTE


S. E. PROFR. BUENAVENTURA SANTANA SOTO
PRESIDENTE DE LA COMISION DE TITULACION
UNIDAD DE LA UNIDAD UPN 122
ACAPULCO

DICTAMEN DEL TRABAJO PARA TITULACION

Acapulco, Gro., a 19 de julio de 1988

C. PROFR ABEL SILVESTRE TENORIO
P R E S E N T E

En mi calidad de Presidente de la Comisión de Titulación de esta Unidad y como resultado del análisis realizado a su trabajo, intitulado: ASPECTOS JURIDICOS Y PEDAGOGICOS DEL ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL, opción Investigación Documental, a propuesta del asesor, C. Profr. Ezequiel Adame Ojeda, manifiesto a usted que reúne los requisitos académicos establecidos al respecto por la Institución.

Por lo anterior, se dictamina favorablemente su trabajo y se le autoriza a presentar su examen profesional.



ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
PROFR. BUENAVENTURA SANTANA SOTO
S. E. PRESIDENTE DE LA COMISION DE TITULACION
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
UNIDAD UPN 122
UNIDAD 122
ACAPULCO

OBJETIVO

- 1.1. OBEJTIVO GENERAL: Informar a lectores todo lo referente.
- 1.2. Objetivo Particular; el sustento.
- 1.3. Objetivo Específico: El lector conocerá.

T E M A.

ASPECTOS JURIDICOS Y PEDAGOGICOS DEL
ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL

PROBLEMA

CUALES FUERON LAS CAUSAS QUE ORIGINARON LA
REFORMA DEL ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL

H I P O T E S I S.

- 1.1. LAS CAUSAS QUE ORIGINARON LA REGLAMENTACION DEL ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL.
- 1.2. QUE LA EDUCACION ERA IMPARTIDA POR LA IGLESIA.
- 1.3. QUE EL PUEBLO MEXICANO NO ESTABA PREPARADO.
- 1.4. DIFERENTES REFORMAS.

I N D I C E.

Página

PORTADILLA.....	A
JUSTIFICACION.....	B
DICTAMEN.....	C
OBJETIVO.....	D
TEMA.....	E
PROBLEMA.....	F
HIPOTESIS.....	G
INDICE.	
INTRODUCCION.....	1
CAPITULO I.....	3
1.1. ANTECEDENTES.....	4
1.1.1. ORIGENES DE LA LEGISNACION EDUCATIVA EN MEXICO.....	8
1.1.1.1. DIFERENTES ASPECTOS DEL FENOMENO EDUCATIVO.....	12
1.1.1.2. CRISIS EDUCATIVA.....	17
CAPITULO II.....	20
2.1. INTERVENCION DE LA IGLESIA.....	21
2.2.1. EL CLERO Y LOS CONSERVADORES.....	25
2.1.1.1. JUAREZ Y SU INTERVENCION.....	27
2.1.1.2. LA EDUCACION RESPONSABILIDAD DEL ESTADO.....	29
CAPITULO III.....	31
3.1. EL ATRASO EDUCATIVO DEL PUEBLO MEXICANO.....	32

3.1.1. INCONGRUENCIA EN LA EDUCACION.....	36
3.1.1.1. EDUCACION ELITISTA.....	39
3.1.1.2. REFORMA DEL ARTICULO 3º CONSTITUCIONAL.....	42
LEY FEDERAL DE EDUCACION.	
ANEXOS.....	57
CONCLUSIONES.....	81
BIBLIOGRAFIA.....	83

INTRODUCCION.

El trabajo investigado lleva el nombre de ASPECTOS JURIDICOS Y PEDAGOGICOS DEL ARTICULO 3º CONSTITUCIONAL, en donde tratamos de explicar lo relacionado a los antecedentes y diferentes procesos por los cuales atravesó la educación para lograr una consistencia legal, enmarcada en los principios de democrática y gratuita, viniendo a confirmar los postulados de la Revolución Mexicana, cuya intención es que la educación se imparta hasta los pueblos más apartados, en beneficio del campesinado.

Después de arrancar el monopolio de la Educación de manos de la Iglesia, que conducía a la niñez y a la juventud por caminos equivocados y retrógradas, los antecedentes nos dan una visión de los preliminares por Legislar la educación, en los intentos por rescatarla de situaciones adversas y oscuras. Por lo antes expuesto y para mejor comprensión del tema analizado, éste se ha dividido en Tres Capítulos.

EN EL PRIMER CAPITULO, se habla sobre los antecedentes por los cuales atravesó la educación para superar una serie de retrocesos y constituirse en su legalidad democrática, gratuita y obligatoria para todos, hasta convertirse en patrimonio del pueblo, de hecho, a quién estaba destinada, logrando con esto, una conquista para el pueblo mexicano y una herencia cultural de los gobiernos revolucionarios que bajo el patrocinio de Liberales de aquella época lucharon por aprobar y reafirmar sus postulados.

EL SEGUNDO CAPITULO, se refiere a la intervención de la iglesia -

en la Educación, nos habla sobre el manejo apropiado del clero - como conductor de la educación, que impedía el progreso de la Nación, hasta que pensadores y filósofos de esa época, se lanzaron en disputas contra la iglesia, hasta arrancar por medio de debates y reformas, la educación de manos del clero, ya que impedía el progreso y avance de las generaciones jóvenes para que de esta forma hacerla real y positivista del conocimiento basado en la ciencia y libre de prejuicios que sólo conducían a errores -- por convenir así a los intereses exclusivos del clero, ya que -- con sus acciones convencieras y de manera criminal había enajenado y esclavizado la mentalidad del mexicano por cientos de --- años.

EL CAPITULO TERCERO, enfoca su contenido sobre el atraso que --- existía en el pueblo aún después de la Independencia, dada la -- inestabilidad política y económica por las circunstancias desastrosas y adversas en que se encontraba México al concluir la lu-- cha por la Independencia; siendo esto una verdadera desventaja -- que los reaccionarios supieron aprovechar para destruir al país dentro del ramo educativo.

Los enemigos de la Patria se confabularon con las fuerzas obscuras y más cercanas a México en una situación aprobiosa, hasta - que la intervención atinada de grandes pensadores como el Dr. Mora y la genialidad de Don Benito Juárez, lograron separar el binomio Iglesia-Estado, delimitando las funciones que a cada uno co-- rresponden.



CAPITULO

I

1.1. ANTECEDENTES .

CAPITULO.

I

1.1. ANTECEDENTES .

En el devenir histórico de la educación como fenómeno social y como interacción del hombre con su medio, existen antecedentes que se remontan a las culturas que poblaron el México antiguo.-- Como es conocido, entre los mexicas, se trató de organizar la educación haciendo una división de clases sociales; asistían al Telpochealli, los hijos de los guerreros y la gente de menos relevancia, asimismo, asistían al Calmécac, los hijos de los nobles; de esta manera se realizaba la educación entre los aztecas.

Con la llegada de los españoles, se cambió todo el sistema dentro del proceso educativo, ya que fueron destruidos todos los principios de organización precolonial, siendo sustituido, por un adoctrinamiento que protegía los intereses de la iglesia, con virtiendo a la educación en un instrumento de evangelización carente de bases científicas dentro de lo pedagógico, prevaleciendo esta manera de educar por más de tres siglos.

Durante todo este largo tiempo, la iglesia tuvo el control de la educación, con esta actitud, el clero condujo a un atraso educativo al pueblo mexicano, enajenando en esta forma la mentalidad de los educandos de una Nación.

Fué hasta la llegada del período del México independiente, cuando los pensadores de alto prestigio como el Dr. José María Luís

Mora, filósofo, pensador, educador y progresista mexicano, quién pensaba también que era necesario cambiar la mentalidad del mexicano y de la juventud principalmente, que después de tres siglos de opresión tenía incapacidad para tomar conciencia de la nacionalidad, que sacrificaban los intereses de la Patria, ante los intereses de la iglesia y, de acuerdo al amplio criterio del Dr. Mora, debía orientarse la educación a la altura de su tiempo, es decir, nuestro país debía marchar a la par de los países progresistas y para lograr esto había que arrebatar a la iglesia el monopolio de la educación en su poder.

Para que hubiera un avance real y fructífero; tenía que existir congruencia entre la educación y la ideología del Estado y necesariamente éste, con todas sus facultades, debía controlar todo el sistema educativo, porque la Constitución de 1824, había pactado con las viejas ideas retrógradas de la Colonia, predominando en dicha Constitución, la intolerancia religiosa, siendo los privilegios de la religión católica, conducir todo lo referente a la educación en todos sus niveles; debido a esto, Valentín Gómez Farías, que había sido congresista de 1824 cuando quedó encargado de la Presidencia de la República, en ausencia de Santa Anna y, apoyada en el pensamiento vigoroso del Dr. José Ma. Luís Mora, llevó a cabo una legislación sobre una reforma radical a mediados del año de 1833, con este espíritu naciente de Liberalismo con las leyes del 21 y 23 de octubre de 1833, expedida por el gobierno de Gómez Farías se marca el principio de una reforma radical al crear la Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito y territorios Federales, siendo en su Capítulo IV, don-

de declara la Libertad de Enseñanza.

El Artículo 24 indica, que la enseñanza de toda clase de artes y ciencias es libre en el Distrito y Territorios Federales.

El Artículo 25 establece: En uso de esta libertad, toda persona a quién las leyes no se lo prohiban, puede abrir una escuela, dando aviso desde luego a la Autoridad competente, pero desafortunadamente, estas reformas no tuvieron gran aplicación dentro de la realidad, porque la Administración del Gobierno de Valentín Gómez Farías fué breve y, al regreso de Santa Anna a la Presidencia, derogó tajantemente todos los acuerdos y Leyes de la Reforma radical; y en vista que Santa Anna fué un conservador, tirano y dictador, pasaron más de veinte años y fué, hasta el principio del año de 1855 cuando los mismos liberales, dieron a conocer diversos instrumentos jurídicos que preparaban la reorganización del País; mientras se discutían los asuntos para la Constitución de 1857, Don Ignacio Comonfort, expidió el Estatuto Orgánico en el que se insiste sobre la libertad de la Enseñanza que en su Artículo 38 decía: "Quedañ prohibidos todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicios de Profesiones", fué la Constitución del 57*, cuando hizo libre la educación y se llevó a su aplicación con el impulso renovador del Maestro de México Don Benito Juárez García.

1.1.1. ORIGENES DE LA LEGISLACION EDUCATIVA EN MEXICO

1.1.1. Orígenes de la Legislación Educativa en México.

Hale, consideraba a José María Luís Mora, como el Arquitecto de los cambios y cita a la Reforma Rádical como la Revolución de -- 1833; sea como haya sido el Dr. Mora, fué un sistematizador que supo reelaborar las ideas educativas del Positivismo y liberalismo y aplicarlas en México en las circunstancias en que se hallaba nuestro país, por ello Valentín Gómez Farías lo llamó para -- que colaborara con él, y una de las actividades que desempeñó es te ilustre educador fué en 1823, en que formó parte de la Comi-- sión encargada de elaborar un Plan General de Instrucción y Educación Pública.

En los primeros días del mes de junio de 1827 y, hasta el 2 de enero de 1828, publicó "El Observador de la República Mexicana" periódico en el que difundió su pensamiento liberal.

En 1833, fué llamado de nueva cuenta por Valentín Gómez Farías, en ese entonces Vicepresidente de la República, a formar parte de la Comisión que elaboraría el Plan de Estudios; en sus hojas "Pensamientos sobre Educación", expone en el Parráfo III que el objetivo de un gobierno es proporcionar a los gobernados, la mayor suma de bienes y ésta, no puede obtenerse sin educación.

El Dr. José María Luís Mora, expresa que se deben buscar los --- grandes orígenes de la Educación reglamentada, él fué quién hizo un llamado a las legislaturas para que intervinieran en favor de la educación. En su Programa expresaba:

E l elemento más necesario para la prosperidad de un pueblo es -

el buen uso y ejercicio de su razón, que no se logra sino por la Educación de las masas, sin las cuáles no puede haber gobierno popular, democrático, representativo y repúblicano.

Independientemente de la labor desarrollada por el DR. Mora ya había antecedentes en el intento de reglamentar la Educación Pública en México, desde tiempos de la Colonia, se organizaron Ordenanzas para reglamentar el funcionamiento de la educación con el novilísimo arte de leer, escribir y contar; pero estas situaciones no fueron en realidad una renovación en la educación, sino más bien una continuidad en el sistema imperante.

Aunque Mora haya sido el pensador de la Reforma de 1833, el verdadero paladín de la obra gigantesca que debe situarse como base para la elaboración de la Constitución de 1857, fué el Dr. Don Valentín Gómez Farfías, que entre sus Decretos figuran los siguientes:

El 21 de abril de 1834, decreta el aumento de dos individuos más a la Comisión del Plan de estudios.

Fueron determinantes las aportaciones hechas por el gobierno de Gómez Farfías, aunque no tuvieron una aplicación por su brevedad en la administración, pero sirvieron de precedentes para la liberación de la educación reglamentada.

Decíamos en párrafos anteriores que la Reforma emprendida por el Dr. Gómez Farfías, no tuvo las repercusiones esperadas en el terreno de la práctica del desarrollo de la educación, por su brevedad en la Presidencia, ya que Santa Anna al regresar y hacerse cargo del poder Ejecutivo impuso una larga dictadura de casi veinte años, derogando todas las leyes de la reforma de 1833 y creando nuevas leyes emanadas de las ideas conservadoras.

Fu  hasta 1854-55, cuando el Plan de Ayutla derroc  la dictadura y, el triunfo de los liberales prepar  la Constituci n de 1857, hecho que a la instauraci n de la Rep blica Democr tica, Don Benito Ju rez, al frente del grupo de liberales decretaron la libertad de la ense anza, despu s de algunos debates acalorados y demostraciones convincentes de los beneficios que tendr a el pueblo de M xico, se decret  la libertad de ense anza ya que as  existir a la de pensamiento, libertad de elecci n , para que los educandos, estudiaran basados en las ciencias y no con estudios dogm ticos cargados de prejuicios, en vista de que el clero segu a teniendo el control de la educaci n y la libertad de ense anza era la  nica alternativa para que todo el pa s participara en forma activa en la EDUCACION, conjuntamente con los padres de familia, los Municipios y el gobierno en general para que no se falseara la ense anza y se llevara a cabo en las escuelas apegada a la verdad, libre de ideolog as retr gadas que conven an al clero y conservadores que eran los reaccionarios de las nuevas Reformas para la educaci n, pues la idea de  stos s lo conduc an al oscurantismo a la sumisi n del pueblo mexicano.

Despu s de intensos debates, se aprob  la libertad de ense anza en la Constituci n de 1857, prevaleciendo durante la sesi n, tres corrientes, a saber:

- a) Qui nes pensaban que la ense anza no podr a ser libre y que deb a responder a los principios clericales y coloniales, esta postura fu  la de los conservadores.
- b) Aquellos que consideraban que la educaci n deber a ser absolu

tamente libre, defendían el principio que nada ni nadie podría ejercer algún tipo de normatividad o regulación a la enseñanza, éstos eran los [liberales] puros, quienes pensaban y afirmaban, -- que la enseñanza debería ser libre, ajena a cualquier dogma o -- credo religioso pero vigilada o supervisada por el Estado. Finalmente, se aprobó en la Constitución de 1857, la libertad de enseñanza creándose de esta manera el artículo 3º Constitucional --- que establecía:

"La enseñanza es libre, la ley determinará que profesiones necesitan Título para su ejercicio y con que requisitos debe expedirse", triunfando de esta forma el ideal más caro de los liberales al ver a la enseñanza, sin trabas, sin cadenas, sin mordazas y -- sin ninguna imposición dogmática; sólo hacía falta instituir la enseñanza, reconstruir a la República, ya que después de las luchas armadas, el país quedaba económica y políticamente en la -- miseria.

Fué el liberalismo, con su trilogía de libertad, orden y progreso, quién se encargó de orientar a la educación hacia metas más altas por lo que Juárez, llamó a GABINO Barreda, alumno directo de Augusto Comte, para que se encargara de precisar los conceptos de la educación, basada en la ciencia, solamente de esta forma, se avanzaría en la transformación de una nación que tenía -- que estar al par con, las naciones progresistas del mundo.

1.1.1.1. Diferentes Aspectos del Fenómeno Educativo.

Considerando a la educación como una interacción del hombre con

su medio, es una ciencia completamente humana, analizada desde dos puntos de vista y, que implica la palabra educación, compleja aún en su definición aproximada, por lo que tenemos que:

EDUCARE - Cuya etimología significa crianza, alimentar desde afuera. Se manifiesta como una acción externa al individuo y es en sí, una educación heterónoma.

EDUCARE - Que equivale a llevar, sacar, conducir desde adentro hacia afuera, hacer un crecimiento desde lo interior del alumno, logrando con esto una educación autónoma.

Resumiendo, podemos afirmar que la educación es en sí, un proceso dinámico, por lo que obtenemos las siguientes conclusiones:

a) La educación es una influencia externa que configura al individuo (Heteroeducación).

b) La educación es un desarrollo interior que hace que el individuo se configure asimismo (Autoeducación).

c) La educación es un proceso que proporciona al individuo los medios para su propia configuración (Hetero-auto-Educación), que reunidas definen el concepto de educación, hablaremos ense--guida sobre algunos aspectos del fenómeno educativo, entendiendo por fenómeno a todo lo que cambia y, la educación evoluciona, --cambia, es mutable, por eso cuando se da en el individuo, éste, --tiende a cambiar en todos los aspectos de la vida humana, en lo social, natural, normativo y pedagógico.

La educación presenta diversos matices, y evoluciona según la --disponibilidad e intensidad de los factores que la integran.

La educación es un fenómeno eminentemente social, humana, se da en el grupo desde que el hombre hizo acto de presencia sobre la tierra, el medio influyó no intencionalmente para transfigurarlo, el hombre sin quererlo asimiló la influencia del medio en su formación, a este tipo de educación se le llamó cósmica o asistemática, y es la parte más antigua de la educación, después vino la educación Sistemática, cuando fue intencional, fué encargada a un agente educativo, la Escuela, que vino a reemplazar a la familia, a la comunidad que ya no educaba en forma íntegra y eficaz al individuo. Posteriormente vino la autoeducación, que es una disposición interior de formación del individuo.

El proceso educativo es complejo, y presenta momentos que deben de distinguirse como una manifestación de las etapas por las que cruza la humanidad para transfigurarse y formarse hasta llegar a ser autónomo.

La educación ha sido preocupación de todos los países progresistas de la tierra. México como país en desarrollo con plenitud de facultades y con pensadores y educadores distinguidos, ha logrado superar las acciones retrógradas y reaccionarias, que se oponían a su progreso, para llegar a constituir un Sistema de Enseñanza, una Legislación Educativa.

La educación en sus aspectos jurídicos y pedagógicos puede desglosarse de la manera siguiente:

Estos aspectos, tanto jurídicos como pedagógicos, se fundamentan en la Constitución o Carta Magna de México, en su Artículo Tercero que marca todos los preceptos a seguir.

El Artículo Tercero Constitucional a la letra dice:

"La educación que imparta el Estado, Federación y Municipio; tendrá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él a la vez, el amor a la Patria y a la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia:

I. Garantizada por el Artículo 24 sobre la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, la servidumbre, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

b) Será nacional, en cuanto a que sin hostilidades ni exclusivismos atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que apórtan a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y a la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuando por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos.

II. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal (y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos) deberán obtener previamente, en cada caso la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno.

III. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tiempos y grados que especifique la fracción anterior, deberán ajustarse, sin excepción a lo dispuesto en los párrafos iniciales I y II del presente Artículo y, además, deberán cumplir con los Planes y Programas Oficiales.

IV. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta la educación primaria, secundaria y normal y a la destinada a obreros o a campesinos.

V. El Estado podrá retirar discretamente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en plantele Particulares.

VI. La educación primaria será obligatoria.

VII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá leyes que sean necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios; a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

El Artículo Tercero Constitucional es un documento histórico sujeto a reformas, hasta alcanzar sus propuestas principales tales como: Obligatoriedad, gratuidad, laicismo y democrática para que la educación se oriente a las generaciones que se formen con el libre propósito de que obtengan un espíritu de solidaridad, colaboración y de democracia, así como una formación científica, crítica, reflexiva que se construya en el trabajo socialmente útil en actividades productivas, para que de esa forma se coadyuve al desarrollo del país, fuera de prejuicios que tanto daño han causado a México.

Las generaciones jóvenes, formadas bajo estos aspectos educativos serán baluartes del progreso, con espíritu de investigación nacionalista y universal en busca de la verdad, ya que ésta no es absoluta, todo es relativo y, el descubrimiento de un conocimiento abre el paso a otro conocimiento. Si la educación es un fenómeno, un proceso social y humano, debe darse en grupo, donde el individuo se apropia por su acción sobre el medio de los elementos vitales e integre la personalidad del educando a la formación, por eso cuenta este Artículo con los componentes políticos, jurídicos y pedagógicos, básicos para reconocer derechos y obligaciones en el proceso educativo en beneficio de las nuevas generaciones.

1.1.1.1.1. CRISIS EDUCATIVA.

México, como víctima del Imperio español, como extensión del oscurantismo que se propuso difundir el país dominante en sus Colonias, siempre estuvo sometida su educación a condiciones críticas, extremas e irracionales, por lo que no se educaba, se instruí sin libertad de enseñanza, los planes de estudios, no contenían más que materias teológicas, sin bases científicas que so lo creaban prejuicios y enajenación mental en el pueblo.

La instrucción era dogmática, su obligación era creer sin poner en duda nada, sin análisis crítico, para no quitarles la venda de los ojos, porque así convenía a España, al clero y a sus intereses.

Los autores eran dictados y tomados con 50 a 100 años de retraso, no había libertad de elección de carrera, no se concedía ni siquiera libertad de pensamiento, esto fué una de las principales causas que motivaron el apresuramiento de la radicalización de Reformas, que hizo impacto en la conciencia de los pensadores de la época, que animados por un deseo ferviente por remediar es ta situación, buscaban la liberación de la mentalidad de los mexicanos para así formar generaciones que pudieran emancipar al país y sacarlo avante con las nuevas doctrinas liberadoras que se intridujeron por el exterminio de este atrazo educativo estan cado que convertido en un vicio, perjudicaba a todo mexicano.

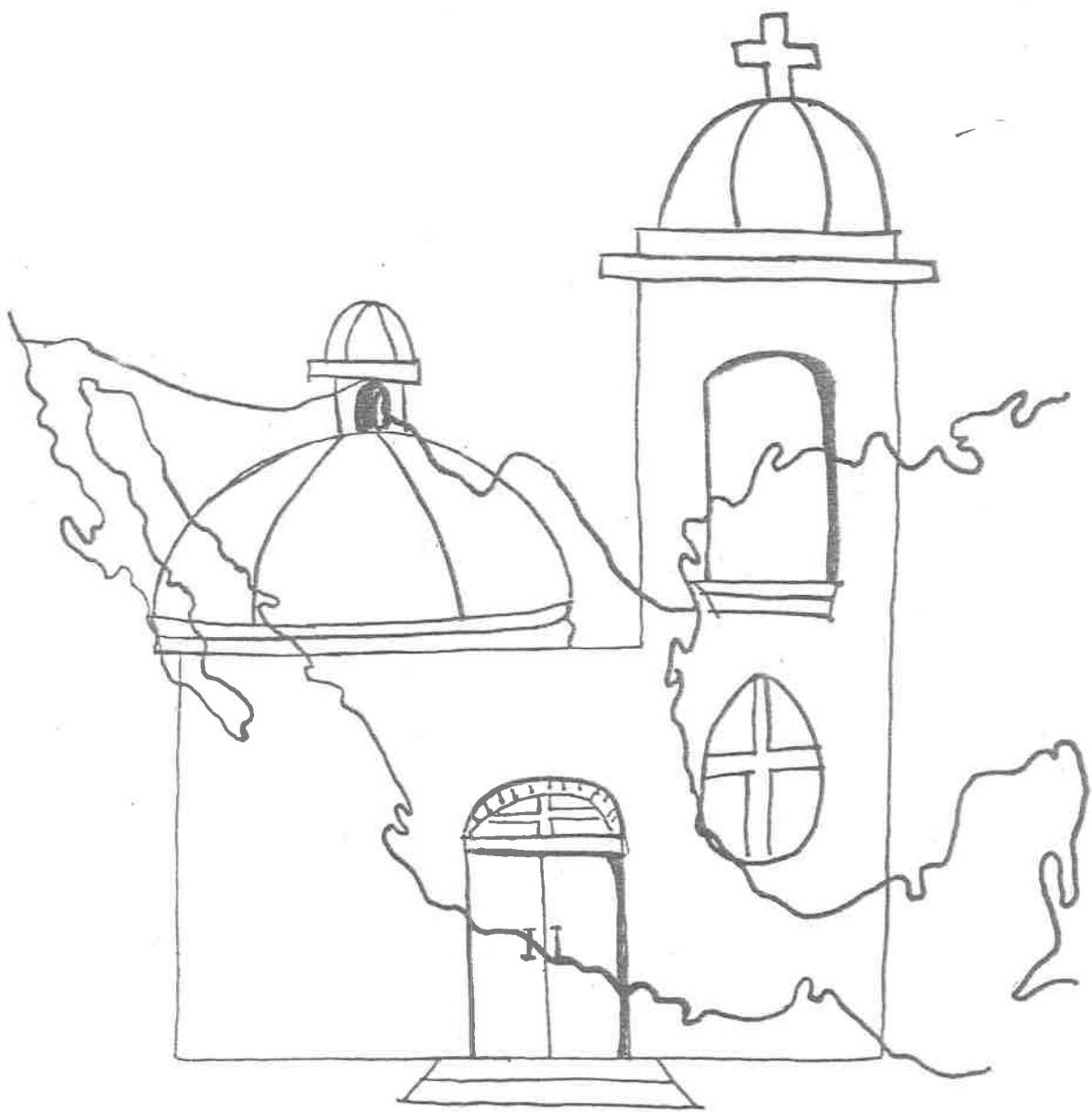
Preocupados los liberales por esta penosa situación, se avocaron a resolver este problema educativo, fué así como se originó de esta forma en la que Juárez llamó a colaborar en su gobierno a Gabino Barreda, alumno distinguido de Augusto Comte, como ya -

se dijo padre del positivismo, corriente que indujo a la Reforma, Brreda, después de analizar los principios educativos, comprendió que los liberales confundían el concepto de libertad, -- con anarquía y para que México lograra superar su crisis educativa, era necesario imponer orden que sólo podría lograrse, con el sacrificio de la libertad del individuo en aras de la libertad de la sociedad, para que fuera posible el progreso material del país, apoyaron esta situación, educadores e ideólogos de renombre prestigio como Don Justo Sierra, Maestro de México, quien luchó denodadamente por ver resplandecer mejores horizontes en los momentos de trance por superar la difícil situación de atraso que se vivía.

Si la crisis educativa destruía al país y repercutía en una inestabilidad política y económica, era evidente que las mentalidades del positivismo Comteano que, consideraba a la libertad como sinónimo de anarquía y era ya muy necesario imponer orden para -- construir el país; la metodología debía basarse en la ciencia para comprometer al país hacia un encause y mejoramiento real, ---- porque sólo en la paz podía haber progreso.

El Presidente Lerdo de Tejada en 1874, había declarado la Ley Lerdo que lleva su nombre, en la que se ponía en práctica el laicismo, entendiéndose éste, solo como una neutralidad, expresada en -- la tolerancia religiosa, superando así esta forma, el país se -- iba construyendo sólidamente. La educación fué reflexiva crítica y, la instrucción se tomó como un medio más no como un fin, la -- educación fué integral y no propiamente intelectual, tendía hacia el desarrollo completo de la personalidad del educando, dan-

do menos importancia a lo intelectual impugnando por la uniformidad de los programas de estudios, sólo tenía tendencia de superación de la crisis educativa prevaleciente por años en México. Todo cambio conduce a una nueva evolución, a una apertura hacia la innovación ya que, nada es estático, nada es inmutable, y el estado crítico de la educación debía ser superado, y el positivismo favorecía en esos tiempos al desarrollo del país, basado en el orden y con nuevas formas científicas, nada de concepciones que estuvieran fuera del marco de la Ciencia, todo debía ser comprobado, pero debido a como se expuso antes, que se atacaba la libertad, defendida por la corriente liberalista, fué impugnada porque el positivismo formaría generaciones frías, sin conciencia de la nacionalidad, generaciones amorales, prácticas indiferentes que no les importarían los derechos humanos, por esto se hacía necesario una nueva formación de la personalidad del hombre, dentro del respeto a todas las facultades del educando, de esta manera se preparaba un nuevo cambio, para una nueva renovación social, un cambio trascendental, definitivo que transformara las estructuras existentes en México, esto sería un cambio en todos los aspectos que culminaría con la Revolución Mexicana, movimiento armado de tan alto contenido significado dentro de la sociedad, que representaría la consumación de los ideales del partido liberal DEL PUEBLO MEXICANO, la reivindicación de las masas marginadas de la educación, en este sentido, se rescataría al pueblo de la crisis educativa y se enfilaría hacia un verdadero progreso del país, con nueva filosofía participativa de grandes educadores de este período revolucionario, con los que se consolidaría el contenido del Artículo 3º Constitucional.



CAPITULO

II

2.1. INTERVENCION DE LA IGLESIA.

CAPITULO 2

2.1 INTERVENCION DE LA IGLESIA.

Todo el engranaje que se constituye en un cuerpo de doctrinas, -- llamada iglesia, con sistemas dogmáticos y procedimientos opresivos y represivos en tiempos en que los pueblos dominados por España, se debatían entre la más terrible ignorancia y debilidad social y económica; era injusto desde cualquier punto de vista que se analizara, pero la iglesia apoyándose en prejuicios y dogmas intransigentes, justificaba su actitud, llegando hasta el escarnio y sacrificio, justificaba su actitud, llegando a ampararse -- en privilegios que le otorgaban los Reyes católicos.

En México, la iglesia desde los mismos tiempos de la conquista se apoderó de la educación, la utilizó al principio como instrumento de evangelización para someter al indio a su influencia, escudándose en que estaba en defensa de los indígenas, los dominó espiritualmente los enajenó hasta obligarlos a abandonar sus creencias antiguas y convertirse al catolicismo.

Posteriormente en las primeras escuelas fundadas por los misioneros, como Pedro de Gante, se fue constituyendo en adoctrinamiento de la educación, si podía llamarse educación al adiestramiento -- que recibían en los rústicos conventos, que eran más bien claustros, dedicados a meditar y a la esclavitud espiritual y del pensamiento en aras de una reñición que se jactaba de redimir al indio.

Hubo escuelas como el Colegio de San Juan de Letrán, donde educa-

ban a los desheredados, a los huérfanos que eran abandonados por sus padres, es decir en tiempos en que la iglesia influía en la educación, las escuelas se encargaban de instruir a las clases más desposeídas y se encargaban de los niños pobres.

En los colegios más bien la educación era monacal y no civil, se enseñaban el catecismo, la cartilla religiosa, malamente a escribir y leer en forma muy rudimentaria.

La iglesia fué dominando al indio, al pueblo, a través de prejuicios, bajo pena de castigos corporales, enclaustramientos, existían los encierros en los colegios; la iglesia se apoyaba en el temor hacía lo desconocido, porque no le convenía enseñar la verdad. También los trajes que usaban los alumnos eran parecidos a los de los monjes.

Los métodos en esas escuelas eran dogmáticos, nada de poner en duda, exigían que todos debían creer en lo que se enseñaba por imposición, las materias teológicas, eran básicas en el Plan de estudios, hasta que esto se hizo insoportable, y la misma administración retrógada de ese tiempo, vió la necesidad de revisar sus contenidos.

Don Lucas Alamán, historiador, filósofo, educador conservador, propuso una revisión minuciosa a los planes de estudios, había que reformar, más bien había que destruir todo lo concierne a la educación que se impartía en la Real y Pontífica Universidad de México, porque ya nada servía, todo era inútil, la juventud, se encontraba en manos de la iglesia; con una educación retrógada, se tornaban egoístas, reacios y con muchos prejuicios, de

esta forma se aminoraba la educación que impartía la iglesia con espíritu confesional, con lo que no se podría lograr un avance real en el ramo educativo.

El Dr. Mora, dió un grito a tiempo, para salvar a la Patria del desastre cultural, tenía que defender lo que tanto había costado al pueblo mexicano, la independencia, pero ahora, la independencia cultural debía luchar por arrancar la dirección de la enseñanza a la iglesia y tratar de formar como lo dijera el mismo Dr. Mora, un ciudadano nuevo, con espíritu de cambio, que fuera capaz de transformar la estructura sociocultural del país, cambiar el estado de cosas y lanzarse ya con este nuevo ciudadano a la conquista de la ciencia y del progreso, dentro de una doctrina renovadora.

La iglesia como monopolizadora de la educación, llegó a manejar las conciencias, a decidir la formación de todas las generaciones y también llegó a dirigir al Gobierno, que más bien era un gobierno de la iglesia, que logró formar un patrimonio de miles de millones de pesos en oro y monedas que incluso prestaba al Gobierno con intereses, llegando a acumular grandes fortunas, por eso el pueblo al estar dominado a través de su educación, era fácil presa de la iglesia, enriqueciéndola con donativos, diezmos y primicias, siendo pues, definitiva la intervención del clero en la educación.

Para separar el binomio Iglesia-Estado, se necesitaron una serie de luchas por parte de pensadores y filósofos como el Dr. Mora, colaborador de Juárez, que se considera el verdadero libertador de la Patria.

2.1.1. El Clero y los Conservadores

La política educativa aplicada por los conservadores, protegía los intereses de la iglesia, permitiéndole seguir ejerciendo influencia sobre la educación. Al decir esto, se comprende que las reformas liberales llevadas a cabo por Valentín Gómez Farías, -- afectaba los intereses de los conservadores, y solo por medio -- de un golpe militar, hicieron que Santa Anna volviera al poder y entonces fué cuando anuló todas las reformas que de buena fé había logrado Gómez Farías.

Con esto, el regimen federal, fué sustituido por el régimen Centralista, promulgándose así las Siete Leyes Constitucionales que en sus artículos se refería a la educación, se orientaba a reorganizar la enseñanza, creando una Dirección General de Instrucción primaria y con estas acciones a mantener una mayor colaboración con otras instituciones privadas, tales como la "Compañía - Lancasteriana", Santa Anna confió en ella y le depositó la Dirección General de Instrucción Primaria; dicha compañía había ejercido una poderosa influencia en la educación, ya que cuando el Gobierno carecía de recursos económicos para sobrellevar el agudo problema de la educación de las masas, se seleccionaron monitores y se emplearon métodos mutuos; esta compañía logró con acierto conducir de esta forma la educación en ese tiempo. Era función entre otras de esta compañía, crear escuelas para profesores, propuso cartillas y su invento de crear monitores para auxiliar la educación, obtuvo fama internacional durante este período.

La dosis expedida por el Gobierno de Santa Anna, determinó el --

Plan de estudios de las escuelas primarias, con base en la lectura-escritura, la aritmética elemental y la doctrina cristiana, posteriormente se elaboraron las bases Orgánicas en las que se trataba de conciliar los intereses de los conservadores y liberales para elevar el nivel de la educación.

Manuel Baranda, encargado de la educación, se preocupó por los problemas educativos y propuso que se programara la educación bajo planes de estudios más avanzados.

Así en las postrimerías del Gobierno de Santa Anna, por falta de presupuestos para sostener la educación, se hizo recaer en el Estado y los Municipios, la responsabilidad de la educación para que ella misma englobara todo lo referente a la educación de su pueblo. Santa Anna hizo aplicar una ley llamada Lombardini, de tendfencia conservadora, donde se establecía que en los planes de estudios las materias principales eran: Catecismo e historia sagrada y se pedía la intervención del obispado para su debido cumplimiento.

Los conservadores, estando en el poder temporalmente, ocasionaron retroceso al país en general y a la educación en especial, puesto que eran de ideas retardarias, no importándoles a ellos el progreso del país, como quedó demostrado a través de sus trayectorias, todas en general, trataban de obstaculizar la labor de los liberales, que se preocupaban por llevar adelante un programa de trabajo acorde con la realidad de México que en este momento vivía y, más que nada los enfrentamientos que tenían los liberales y conservadores que costaron al país, vidas y dinero

en preparativos, que bien podían destinarse a aligerar un poco - el problema educativo que agobiaba al país y debido a esta, inestabilidad política no se desarrollaba ni se industrializaba el - país porque estaba sumergido en una lucha infructuosa y fracticída, muy propia de su tiempo, que solo terminaría con el triunfo de la República por Juárez sobre el Imperio ignorado de Maximi--liano, producto de los conservadores.

Analizando bien estos aprietos, tanto de liberales y conservado--res, no todo es negativo en función de la educación, había apor--taciones de eminentes pedagógos de ese período que se inclinaban de lleno por mejorar la reforma y trascender en métodos para --- una mejor comprensión de todo lo referente a la rama educativa.

2.1.1.1. Juárez y su Intervención.

Al hablar en el tópicó anterior, de que la iglesia intervenía -- en todos los aspectos como controladora y reguladora de la con--ciencia del pueblo mexicano, podemos afirmar ahora que lo más -- sensato y delicado, en el manejo de la educación de la niñez y - la juventud, enajenaba las conciencias y mentalidades, pórque -- así convenía a los intereses de toda una corporación religiosa - que se escudaba y se justificaba bajo la música de generosidad - divina.

Era natural que pensadores renombrados y de forma universal como hemos expresados en el desarrollo de este trabajo, hayan escudriñado hasta descubrir el hilo que enmarañaba este engaño, y genialidades como Benito Juárez García, valido de un coraje histórico, se hayan lanzado contra todo desafío de la iglesia para arreba--

tarle el poder, el monopolio de la educación, para rescatar del abismo en que se encontraba nuestra juventud, que estaba pidiendo a gritos la separación del binomio Estado-Iglesia para que cada organismo realizara sus funciones apegándose a lo establecido por la Constitución.

Con anterioridad a la Constitución, Don Benito Juárez, había -- lanzado como parte de una reforma, la "Ley Juárez" o de administración de justicia, que propugnaba por una educación libre. Todo este proceso de Reforma Juarista, comprendía una serie de -- vicisitudes, contratiempos, períodos de enfrentamientos armados entre liberales y conservadores; en donde la balanza se inclinaba a veces en una u otra dirección, llegando hasta el establecimiento de la Monarquía de Maximiliano de Habsburgo, que solamente un hombre tenaz y valiente como Juárez, fué capaz de aniqui-- lar la injusticia, el engaño y la traición, en el aspecto educati-- vo, logró arrebatarse a la iglesia el monopolio de la educación, proclamando la libertad de enseñanza, llegando a suprimir los mo-- nasterios y la Real y Pontífica Universidad de México, haciendo la educación gratuita y obligatoria y, siendo ésta una responsa-- bilidad del Estado, no todo fué solucionado de inmediato, faltaban escuelas, maestros, principalmente en el medio rural, pero -- esto se resolvería poco a poco. Otra de las características de -- esta época, es que la enseñanza se torno positivista, es decir -- la educación tuvo como base la Ciencia, tomó más firmeza, y se -- hizo apta al progreso; "Progreso y Educación", fué el lema del -- positivismo, que con el gobierno de Juárez, inició un período de progreso y reconstrucción nacional.

2.1.1.2. La Educación Responsabilidad del Estado.

Después de un proceso de reformas, tanto del Siglo XIX como del Siglo XX en que vivimos, la educación ha adquirido concientizaciones, legislación, democratización y mayor consistencia, porque mediante una expansión propia de las etapas progresistas de los pueblos, ha llegado hasta los más recónditos lugares, ha dejado de ser elitista para ser patrimonio de la nación, aunque sigue -- siendo un factor de desigualdades, al menos es más democrática, más gratuita y más obligatoria; cumpliendo así con los postulados de la Revolución Social, que le dió mayor impulso, más consistencia en el Artículo 3º de la Constitución de 1917.

La Reforma del Artículo 3º Constitucional de 1917, fué más preciso, más consistente, más claro en el contenido social y jurídico que el de la constitución de 1857 que tuvo un sentido nacionalista, democrático, considerando a la democracia no como un régimen político, sino como un proceso de mejoramiento.

Posteriormente, las reformas del Artículo 3º de 1934, como tendencia socialista, pretendía hacer de la educación, un medio para hacer más productivo el campo, hasta englobar a la comunidad con antecedentes más racionales, no llegando así a cristalizarse al no poder desarrollarse porque era prácticamente muy difícil -- las aspiraciones socialistas en un país de dominio capitalista, -- fueron suprimiéndose dentro del mismo régimen de Lázaro Cárdenas, con un llamamiento a la unidad nacional para llevar al país, adelante en un período de guerras.

Las reformas del 46, en el régimen de Miguel Alemán Valdés, ya fueron apegadas a la realidad del México moderno institucional.

Todo esto, ha venido a constituir una amalgama de precisiones para conformar el Artículo 3º de nuestra Carta Magna, como una conquista de la Revolución; porque la escuela mexicana ha surgido de este movimiento social, ha sido pues resultado de todo este proceso, gratuidad, obligatoriedad y democracia se han hecho una realidad palpable.

Un ejemplo de lo antes mencionado, es la distribución acertada de Libros de Textos Gratuitos a partir de la Administración del Lic. Adolfo López Mateos, creando para ello la Comisión Nacional de Libros de Textos Gratuitos; más creación de Escuelas Primarias, Secundarias Generales y Técnicas, etc., para expandir la Matrícula del alumnado es un proceso reconocido, el beneficio de los Gobiernos postrevolucionarios en la tarea por mejorar la calidad de la educación.

CAPITULO



III

3.1. EL ATRASO EDUCATIVO DEL PUEBLO MEXICANO.

CAPITULO 3

3.1. El atraso Educativo del Pueblo Mexicano.

Como se expuso en párrafos anteriores, la inestabilidad política que imperó durante el siglo XIX, el estado de tensión que ocasionó que se pasara de una posición política a otra, de liberales a conservadores, de una corriente a otra, como consecuencia trajo al país un atraso educativo, un rezago cultural comparado con los países que se perfilaban como progresistas; en realidad el contenido del Artículo Tercero Constitucional de 1857 era muy escueto, muy breve, no era sustancioso, simplemente marcaba la libertad de enseñanza, pero no precisaba la orientación que debería contener la educación, para que realmente pudiera alcanzar una verdadera emancipación y, el educando sujeto de este complejo proceso, fuera un reflejo de este mismo proceso.

La educación no había sido bien rescatada del monopolio de la iglesia, y seguía educando a las juventudes en forma imprecisa y con la tendencia religiosa.

El laicismo decretado por el Presidente Sebastián Lerdo de Tejada en 1874, era más bien neutral; es decir, permitía la ingerencia de la iglesia en la enseñanza, los métodos que se seguían empleando en la educación era dogmáticos. La educación predominante en esa época se preocupaba por el intelectualismo, es decir, educaba una mínima parte del aspecto del educando, era parcial, imperaban en la enseñanza los métodos memoristas. La enseñanza tradicional, era dominante, prevalecía la memoria sobre la razón,

debido a esto, al alumno se le instruía en un sólo aspecto, y el resultado era la formación de alumnos pasivos, sin juicio crítico irreflexivos, siendo así fácil presa de las garras de la iglesia y de la ingerencia de otros países que consideraban a México, como un país débil incoherente y abatido. Además los sistemas imperantes en la enseñanza, estaban en retroceso, la compañía Lancasteriana que era la encargada en el siglo XIX de la Instrucción -- Pública, carecía de una planeación fundamental, por medio de monitores, se conducía la enseñanza, careciendo éstos de conocimiento metodológico, puesto que eran conducidos en forma inadecuada por el maestro, y el alumno, se tornaba egoísta y jactancioso, además el sistema de premios y castigos lo llevaban en su fuero interno de los alumnos y dejaba huellas difíciles de restaurar, todo esto era producto de un sistema inadecuado de enseñanza; hasta que los Congresos Pedagógicos desecharon este Sistema en el año de - 1889 y 1891, en los cuales encontraron incongruencia e incompetencia en la Administración de la educación, los Congresos consideraron que era urgente y necesario reorientar a la educación con mayor precisión y firmeza, apegado a bases científicas, para sacar avante al país e impulsarlo hacia el progreso que era la meta a alcanzar.

Debido a estas mismas circunstancias, los liberales preocupados por la libertad de enseñanza, la libertad del individuo, con nuevo empuje reorientaron la educación por senderos más propicios en el desempeño del quehacer educativo el cual vendría a repercutir en beneficio de las masas populares.

En este trance, chocaban las fuerzas viejas que intentaban hacer

retroceder al país, a la sociedad o mantener el estado de cosas que sólo beneficiaban a la clase en el poder y a unos cuantos de la alta, mientras que las fuerzas nuevas que pretendían a capa y espada cambiar en la forma de pensar a la sociedad el concepto de instrucción que era enárbolada por la escuela tradicional, -- estaba enfocada a preparar sólo un aspecto del educando, no conformando la personalidad humana.

La educación además no estaba unificada y no llegaba a los rincones más apartados del país, era necesario, unificar la enseñanza y reorientar la educación por caminos más amplios en su contenido como el de cambiar el concepto de instrucción por el de educación, que tenía un sentido más aceptable, más integral ya que -- era urgente que el educando desarrollara todas sus facultades para aprovechar la inteligencia de sí mismo.

Grandes pensadores y maestros preocupados por esta configuración de la enseñanza, pugnaron por la uniformidad de la educación a nivel primario; en los Congresos de 1889 y 1891, desecharon, rechazaron y anularon los servicios educativos de la Compañía Lancasteriana por considerarla obsoleta y perjudicial a la niñez de México. El atraso educativo en nuestro país era evidente, debido a los sistemas imperantes, la Compañía Lancasteriana cesó de sus funciones hacia 1891, incluso tuvo repercusiones hasta fines del siglo pasado, de esta manera se creó en el seno del Gobierno el Ministro de Instrucción o Educación Pública, el cuál se encargaría de todas las iniciativas para mejorar la educación en todos sus aspectos.

En primer lugar, la metodología, es una condición para que la ---

educación tenga resultados positivos y favorables, en el México - de ese tiempo, no existían métodos reflexivos que logran cambiar o revolucionar la mentalidad de los mexicanos.

Casi toda la instrucción era incongruente y elitista, servía más que nada a los intereses de los países que tenían ingerencia en las Colonias o Imperios que se filtraban a través de la instrucción de aquellas escuelas de sistema retrógradas, esto solo beneficiaba a la clase burguesa y gente en el poder que eran unos - cuantos a comparación de la clase humilde y marginada y claro, - los resultados de todo esto era visible el atraso educativo que prevalecía en las clases desprotegidas, por lo que el país caía en un caos, atraso económico y político del que sufría el pueblo en general y esto fué un letargo de más de tres siglos.

Juárez y pedagogos de renombre de ese tiempo como el Maestro Gabino Barreda y otros, tendrían la misión ineludible de llevar - adelante el rescate de la educación.

Este atraso educativo que sufría el pueblo de México, merecía una búsqueda de soluciones, que en planteamientos posteriores re- descubrirían nuevos y mejores horizontes educativos para las cla- ses populares de México gracias a la atinada preocupación de los liberales que colaboraban en equipo con Don Benito Juárez y que luchaban denódamamente por mejorar las condiciones de vida del pueblo a través de la educación.

3.1.1. Incongruencia en la Educación.

La falta de congruencia en la educación traía como consecuencia que las juventudes de México, se educaran fuera de la realidad del país, la corriente de los liberales luchaban por un sistema que capacitara a las nuevas generaciones para que fueran aptas para la transformación de la infraestructura del sistema integral de la Nación.

Aún cuando el liberalismo pugnaba por la formación de un nuevo ciudadano, capaz de captar y resolver las necesidades de su tiempo, los que impartían educación en las escuelas y Universidades, no enseñaban de acuerdo con la realidad de aquella época, pues los autores eran tomados con un siglo de retraso de una manera tradicional, ya que la educación era dogmática y teológica, es decir, la metodología que empleaban en el proceso educativo o dentro de la práctica docente, carecía de posición crítica y de reflexión pedagógica, sencillamente porque la iglesia controlaba el monopolio de la educación y no le interesaba formar generaciones con mentalidades positivas, con una clara tendencia del clero de no aceptar el cambio y, de esta forma el liberalismo no lograra la deseada formación del tipo de hombre nuevo que el país necesitaba, y en estas condiciones, nuestro país se debatía entre dos fuerzas: Una reaccionaria y otra progresista que naturalmente chocaban, eran antagónicas y luchaban lógicamente por imponer sus ideas, sus fuerzas de acuerdo a los propósitos convenientes.

En la educación casi igual como hasta hoy, se tenía preferencia por lo extranjero, desechando todo lo nuestro y este fenómeno social debía arrancar de sus raíces, ser aplicable al país para su

desarrollo e impulso, ya que el progreso material necesitaba de una educación científica, que promoviera un gran avance en la industrialización de México. Siendo incongruente la ideología conservadora, con los intereses de libertad de la corriente liberal, lógico es pensar, que no habría un avance real en materia educativa, de manera urgente se necesitaba un cambio radical de los viejos moldes eclesiásticos heredados por el colonialismo por un conocimiento verdaderamente científico, sólo de esta forma, las nuevas generaciones creadas bajo el impulso renovador de las ciencias, lograrían la transformación del país y se cumpliría el viejo anhelo de los liberales, de ver para la patria, libre, política, cultural y económicamente; es decir, debería de haber una conformidad con la que se pretendiera establecer, en este caso, un país libre y progresista de una educación científica real y verdadera, y en los procesos educativos coloniales se hacia lo contrario, la iglesia aún controlaba en muchos aspectos, la educación marchaba en sentido contrario y retrógrada la mentalidad de los mexicanos.

Desde este punto de vista crítico porque analizando las ventajas y desventajas de este tipo de educación incongruente, era perjudicial, permiciosa y retrógrada, por tal motivo fueron clausurados escuelas y colegios como el de Todos los Santos, porque ya nadie quería estudiar en ellos, porque según el Dr. Mora ya nadie quería permanecer en él y en todos los demás colegios clausurados por absoletos en el servicio, tanto así que hasta la Real y Pontífica Universidad de México fué clausurada porque en realidad nada se aprendía, era perniciosa porque nada más se perdía ahí el tiempo.

Bajo estas circunstancias, México trataba de sacudirse todos los prejuicios y males que le resultaban como consecuencia de su pobre y raquítica educación, el país vivía en sus peores momentos en todos los aspectos y en especial en el aspecto educativo que era lo peor de esa época.

Las juventudes se debatían entre la ignominia, la ignorancia, se desperdiciaban las inteligencias que tenían grandes deseos de adquirir conocimientos dentro de la ciencia, del arte o en cualquier rama del saber humano, pero México a través de la firmeza y tenacidad de sus educadores y hombres con deseos progresistas, se levantaban como un titán para vencer todos los obstáculos y salir adelante, como siempre después de las grandes luchas vienen resultados positivos y deseados por el pueblo que sufría los embates de la corriente reaccionaria que quería seguir sosteniendo esa educación obsoleta e incongruente con este momento histórico.

3.1.1.1. Educación Elitista.

Aunque en la Constitución de 1857 y la Ley Reglamentaria de 1861, se establece el principio de que la educación sería obligatoria, gratuita y laica, pese a esta disposición hasta 1910, la educación estaba concentrada en los grandes centros urbanos principalmente para beneficio de las clases privilegiadas, con estas afirmaciones se entiende claramente que la élite social acaparaba la educación, favoreciendo y teniendo preferencia por una educación extranjerizante, deshechando todo lo nacionalista por considerarlo inapropiado para la clase burgués que iba tomando auge en esa

época, de esta forma la educación se fué haciendo cada día más - depurada, marginando a las clases más desposeídas, es decir, ne- gando el acceso a la educación hundiendo más y más en la ignoran- cia a esta Clase, que se perdía en el abismo de la marginación - por las clases acomodadas y gentes en el poder debido a la incon- gruencia de la educación que tendía hacia una desigualdad social y cultural, reproduciendo al sistema imperante y sólo exclusiva- mente a la élite social a través del grupo de los científicos po- seía educación como se debe. A pesar de que los fines de la edu- cación eran buenos, se había llegado a una dictadura del pensa- miento con la opresión de las clases más humildes y desprotegi- das, trayendo con esto, consecuencias funestas para un País como México, que había sido víctima del acoso y del acecho de la igle- sia y otros sistemas erróneos de culturización.

En la época del porfirismo, la burguesía se había apoderado de - la educación, principalmente de las directrices, de la estructu- ra es decir, la misma educación servía como criba de selección; - donde las clases más acomodadas, económica y socialmente, se ser- vían de la educación sobre todo en el nivel superior, y las cla- ses más desposeídas no recibían ó recibían muy poca educación, - aquí cabe decir, que la educación se presentaba como un factor - de desigualdades entre los iguales y que preparaba, reproducía - al sistema imperante.

Exponer sobre este particular, es bastante complejo, porque hay que analizar diversos factores que intervienen en el proceso edu- cativo, pero a grandes razgos podemos afirmar que esta decisión

en relación a la educación servía de acicate al pueblo que vivía marginado para reclamar sus derechos, inaleanable entre ellos el derecho universal de la educación y se iba conformando así el movimiento social de la Revolución Mexicana, que entre sus reclamos postulaba hacer efectiva la educación del pueblo y haciendo realmente más positivo el servicio, haciéndola llegar hasta los más apartados rincones de nuestro País, con estos principios México se reivindicaba con una nueva imagen ante los pueblos del mundo, como un luchador incansable por defender las causas de las clases populares para mejorar su educación y por ende las condiciones de vida cambiaran en todos sus aspectos para servir mejor a la sociedad y a la Patria.

El elitismo en la educación como se presenta en México, también se presentaba en países subdesarrollados, como son los países de América Latina, donde el factor social y económico son determinantes en el proceso educativo y por consiguiente en el proceso ocupacional, de este modo queda demostrado que los pueblos producen su educación en forma de pirámide en donde la base es amplia y la cúspide es reducida a la que sólo llegan las clases altas, -- las élites que todo lo poseen y, en este período del porfirismo se acentúa más el elitismo en la educación ya que sólo tienen acceso a ella, las clases más poderosas y protegidas y también hay depuración en las costumbres; mientras el pueblo se debate en la ignorancia, la insalubridad y por si fuera poco, sumidos en la ignominia de la dictadura porfirista.

Desde este punto de vista, concluimos que debe desaparecer el --

elitismo en la educación moderna, ya que debe ser patrimonio de todos y con más preocupación por parte del Estado, a las clases más desposeídas de México, puesto que la educación debe llegar a todos los rincones más apartados de la civilización y de la cultura de nuestro país.

3.1.1.2. Reformas del Artículo 3º Constitucional.

El Artículo 3º Constitucional, es el Artículo que reglamenta la Educación Pública y privada en todos sus niveles, es la norma fundamental que orienta la política educativa en nuestro país; tanto es así, que las diversas fuerzas políticas en el poder, luchan por lograr hacer de la educación un instrumento para alcanzar sus fines de partido, de grupo o de clase, que la modifican según su ideario político, pero este artículo de referencia tiene sus antecedentes legislativos, el más lejano es desde 1812, que durante la Revolución de Independencia de México, Ramos Arizpe, en sus memorias presentadas ante las Cortes de Cádiz, decía: "La educación es uno de los primeros deberes de todo gobierno ilustrado, y sólo los déspotas y tiranos, sostienen la ignorancia de los pueblos para más fácilmente abusar de sus derechos".

La Constitución de Apatzingán del 22 de octubre de 1814, como se le llama al Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, suscrita por el ilustre legislador de la Nación, don José María Morelos y Pavón, previó en su Artículo 39 "La Instrucción, como necesaria a todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder".

En el año de 1824, el Acta Constitutiva de la Federación del Congreso Constituyente del 31 de Enero del mismo año, en el párrafo segundo establece como facultad exclusiva del Congreso General, - entre otras "Promover la ilustración".

Es de trascendental valor, como el nacer de la Comunidad Política Nacional en la República Democrática, corre parejo en los anhelos de los Mexicanos desde entonces y ligada a la estructura misma - del Estado, la facultad soberana de legislar sobre los asuntos de educación; ahí tiene su origen institucional el concepto que hoy con plena justificación histórica y jurídica de que la educación es un servicio público con arraigo popular.

El Congreso Constituyente de 1856-1857.

Fué en este congreso en el que nace la primera gran experiencia - Parlamentaria que vivió la Nación. El Artículo relativo a la materia educativa, quedaría encuadrada como parte de un conjunto de preceptos denominados "Derechos del Hombre", dentro del espíritu propio del Liberalismo clásico, su texto sancionaría en términos muy escuetos el derecho del individuo a la enseñanza libre, sin - prever todavía el derecho del Estado a regular la actividad de - los particulares.

El Artículo 3º, determina que la enseñanza es libre y será la ley quién determinará que profesiones necesitan títulos para su ejercicio y con qué requisitos se deben expedir; este texto se funda en atención a los debates en los que se inspira, atribuyendo a - los Liberales el siguiente significado:

1º El derecho universal de los mexicanos a recibir educación, el hombre como tal tenía derechos a ser educado. EN el Congreso --- Constituyente se había hablado del derecho a los pueblos a la ci vilización, la cuál sólo sería alcanzada mediante el desarrollo - del individuo logrado a través de la educación.

Este punto es de singular importancia pues de aquí se desprende- rá la obligación del Estado correlativa a ese derecho ineludible.

2º El derecho a concurrir en la función de educar, como una con- secuencia del principio de libertad, el hombre adquiriría el de- recho de enseñar y recibir enseñanza, bajo la orientación doctri- naria que más se ajuste a sus convicciones y conveniencias. La - máxima ley del Estado, rompía de esta manera el monopolio hasta entonces sostenido, admitía diferentes alternativas en el ejerci- cio de la función educativa.

Se trataba del derecho tanto de sustentar creencias propias en - materia educativa, como desarrollar la inteligencia bajo la luz del pensamiento ilustrado, ya que, el progreso se ligaba a la -- participación en el avance científico y al mismo tiempo se aspi- raba a contribuir al progreso de la ciencia.

En la Constitución de 1857, se represenmta el primer intento pa- ra asentar las bases de una verdadera separación entre la Igle- sia y el Estado, con Juárez a la cabeza, los liberales del siglo XIX, luchan denodadamente por lograr también las bases de la edu- cación Nacional con vigencia hasta nuestros días. En esta Constitu- ción y dentro del mismo Artículo 3º se señala que la educación, - debe ser obligatoria, laica y gratuita, términos que se derivan de un análisis lógico de su contenido. Un buen número de documen

tos redactados por Juárez, hacen notar su clara concepción sobre el problema educativo que desea realizar verdaderos ideales para un pueblo libre,

Benito Juárez García, convencido de que sin educación los hombres no son capaces de conocer el sentido cabal de sus deberes, ni defender con acierto sus derechos, exigió y luchó por sentar una de las bases indispensables para la conformación de un orden democrático.

La Ley que fue reformada por la Orgánica Instrucción Pública para el Distrito Federal, fué promulgada el 15 de mayo de 1869.

Los principios de gratuidad y obligatoriedad, quedaban establecidos, lo que vino a ampliar y a enriquecer los principios liberales de la Constitución de 1857.

Hablar de obligatoriedad, significaba lograr mayor control del Gobierno, esta idea de obligación, más que un compromiso exigible, representaba una intensión proclamada para hacer recordar al gobierno la necesidad de su propio cumplimiento.

El concepto de enseñanza laica traería como consecuencia una polémica histórica apasionada entre el principio de libertad para enseñar y el derecho del Estado para participar en forma activa en el proceso educativo. Garantizar la educación laica significaba un avance importante importante en relación con la idea prevaleciente en 1857.

Mediante el Decreto del 10 de diciembre de 1874 en su Artículo 4º quedó establecido el laicismo en todo el país.

El encuentro entre liberalismo y positivismo, significaba el encuentro de las concepciones políticas y científicas de la educa--

ción, La escuela Positivista ofrecía la primera posibilidad de educar conforme a una concepción como aliada natural a la corriente progresista que había conquistado a las masas populares.

El Artículo 3º en la Constitución de 1917.

Después de replantear el papel de la educación con nuevas funciones que le permitieran alcanzar los objetivos señalados desde las primeras luchas revolucionarias.

El proyecto presentado por Don Venustiano Carranza, primer Jefe de la Nación, sugería para el nuevo contenido del Artículo 3º el siguiente texto:

Artículo 3º habrá plena libertad de enseñanza pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación y, gratuita la enseñanza primaria Superior y Elemental que se imparta en los mismos establecimientos.

La propuesta del Primer Jefe, fué objeto de un total desacuerdo con los miembros de la Comisión de puntos Constitucionales, hubo un cerrado debate en el Pleno del Congreso Constituyente en los primeros días de diciembre de 1916.

La misma Comisión que discrepaba del texto que les había sido propuesto sometía a consideración del Congreso su propia propuesta, defendida a capa y espada por la propia Comisión, hubo muchas objeciones, pero al fin de cuentas su propuesta fué la triunfadora por 99 votos contra 58 y cuyo texto aprobado estaba redactado de la manera siguiente:

Artículo 3º La enseñanza es libre pero será laica la que se dé -
 en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la
 enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los -
 establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa ni ministro alguno podrán estable-
 cer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares, solo podrán establecerse su
 jetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la
 enseñanza primaria.

El concepto de libertad de enseñanza propia del liberalismo que-
 daba sujeto a las modalidades de lo laico, aún cuando el laicismo
 no quedaba muy definido que digamos.

El carácter gratuito de la enseñanza, quedó establecido en la úl-
 tima parte del Artículo, y ahí se observa la clara ausencia del
 principio de obligatoriedad de la enseñanza primaria por parte -
 del Estado.

El contenido de este Artículo, seguiría siendo objeto de desa---
 cuerdo durante el Gobiernos posteriores, tal es como el de la --
 época de la Administración de Lázaro Cárdenas (1934-1938) que tu
 vo carácter de una reforma consumada en buenos ideales.

Artículo 3º Constitucional Socialista.

Antecedentes:

La IV Convención de la Confederación Regional Obrera Mexicana --

(CROM), marcó en noviembre de 1924 en Ciudad Juárez, Chihuahua, el inicio de la etapa que más adelante culminaría con la llamada "Educación Socialista".

Asimismo, la Confederación Mexicana de Maestros, durante su segunda Convención celebrada en abril de 1933, aprobó una resolución que sugería para la elaboración del Plan Sexenal "La federalización y socialización de la enseñanza primaria como función exclusiva del Estado".

La Convención Nacional Estudiantil Pro-Cárdenas, reunidos en Morelia en julio de 1933, aprobaría una propuesta de reforma al Artículo 3º dirigida a la sustitución de la enseñanza laica por una educación integral socialista.

El frente socialista del Magisterio, el cual emitiría el 3 de agosto de 1933, una declaración que repudiaba el concepto de escuela laica y nacionalista y se pronunciaba en favor de una escuela que estableciera los principios generales de la doctrina socialista.

Estos son algunos antecedentes del proceso de reforma constitucional del Artículo 3º hacía una tendencia socialista.

El Texto del Artículo 3º Socialista.

Este precepto, después de haber pasado por la Cámara de Diputados y a la de Senadores, así como a las legislaturas de los Estados para su estudio y análisis, quedó aprobado en todas ellas y quedó legalizado el 28 de noviembre, entrando en vigor el 1º de diciembre de 1934 con el siguiente texto:

Artículo 3º. La educación que imparta el Estado, será socialista,

y además de excluir toda doctrina religiosa, combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social.

Sólo el Estado-Federación, Estados, Municipios-impartirá educación primaria, secundaria y normal. Podrán concederse autorizaciones, a los particulares que deseen impartir educación cualquiera de los niveles anteriores, de acuerdo en todo como con las siguientes normas:

I.- Las actividades y enseñanzas de los planteles particulares deberán ajustarse, sin excepción alguna, a lo preceptuado en el párrafo inicial de este Artículo y estarán a cargo de personas que n concepto del Estado tengan suficiente preparación profesional, conveniente moralidad e ideología acorde con este precepto. En tal virtud, las corporaciones religiosas, los ministros de cultos las sociedades por acciones que exclusivas preferentemente realicen actividades educativas, y las acciones de las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso no intervendrán en forma alguna en escuelas primarias, secundaria o normales, ni podrán apoyarla económicamente.

II.- La formación de planes, programas y métodos de enseñanza corresponderá en todo caso al Estado.

III.- No podrán funcionar los planteles particulares sin haber obtenido previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público y:

IV.- El Estado podrá revocar, en cualquier tiempo, las autorizaciones concedidas. Contra la revocación no procederá recurso o juicio alguno.

Estas mismas normas regirán la educación de cualquier tipo o grado que se imparta a los obreros o cvampesinos.

La educación primaria será obligatorio y el Estado la impartirá gratuitam,ente. El Estado podrá retirar discrecionalmente en cualquier tiempo el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

El Congreso de la Unión, expedirá leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa entre la federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas corespondientes a ese servicio público y a señalar las sanmciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

Después de entrar en vigor este artículo, para implantarlo y ---

preparar a quienes debían aplicarlo. Cárdenas nombró Secretario de Educación Pública a Ignacio García Téllez, quién en su primer mes de trabajo -diciembre de 1934 - formuló su programa de educación para 1935, empezó por señalar características a la escuela socialista que debía ser: Emancipadora, única, obligatoria, gratuita, científica o racionalista, técnica, de trabajo, socialmente útil, desfanatizadora e integral y se consagrara especialmente a la acción educativa de la niñez proletaria.

La pedagogía socialista debía suministrar los medios y organizar los planeles para conducir a los obreros y campesinos desde las enseñanzas elementales hasta los más altos tipos de cultura técnica y profesional a fin de mejorar la técnica agrícola, así como organizar sistemas de producción colectiva.

El Artículo 3º Constitucional Socialista, fué motivo de gran agitación de la iniciativa privada y en especial del clero, que en este caso era el más afectado, abrió la batalla de frente declarándose enemigo de la educación socialista, declarando así que ningún católico podía ser socialista ni enviar a sus hijos a escuelas de ese carácter. Las prédicas del clero multiplicadas y difundidas en los pulpitos, anunciando penas espirituales a los fieles, lo que motivó un alto nivel de deserción en las escuelas. En los medios donde predominaban los conservadores hubo escuelas que se resistían a adoptar la enseñanza socialista.

Los maestros recibieron ataques de violencia del pueblo conservador por adoptar sus actividades docentes a la doctrina socialista, sin tener una preparación previa y por sus incipientes enseñanzas. Las víctimas directas fueron los maestros, que algunos -

se armaron para permanecer en sus escuelas, cierto es que muchos maestros se afiliaron al Partido Comunista para encontrar una -- fundamentación de su lucha; fueron en general, catalizadores de la lucha social; promotores y sostenedores de la reivindicación social.

Para poder reformar el Artículo 3º socialista, que había estado vigente desde 1934, en base a los múltiples desacuerdos entre algunos sectores políticos, iniciativa privada y el clero, aun así estuvo en vigor un poco más de 12 años, para esto se creó la Primera Ley Orgánica del Artículo 3º Socialista en el año de 1939, que consolidaba las experiencias de 5 años de trabajo del régi--men Cárdenista y que se prolongó su vigencia hasta los últimos - días de la Administración de Avila Camacho, durante este régimen nombró a tres secretarios de Educación Pública, el primero fué - Luis Sánchez Pontón, quién ratificó en toda su expresión la edu- cación socialista y sostuvo firmemente los postulados del Artícu- lo 3º Constitucional de 1934, así como su primera Ley Orgánica - Reglamentaria.

Su política educativa hizo girar en torno a tres principios fun- damentales:

- 1) Incrementar los medios para liquidar el analfabetismo.
- 2) Crear el tipo de hombre, de trabajador y de técnicos que exi- gía el desarrollo económico.
- 3) Elevar la cultura general en el campo de la ciencia y del ar- te.

La reacción en varios sectores, disgustó grandemente que siguie- ra la vigencia del Artículo 3º Socialista, manobrió para arreme-

ter contra los postulados de este Artículo e hicieron que Avila Camacho, relevara del cargo a Luis Sánchez Pontón, que en menos de ocho meses, había desarrollado una activa labor en pro de la educación de México. El Presidente entonces nombró como Secretario de la S.E.P. a Octavio Véjar Vázquez, tomando posesión el 12 de septiembre de 1941, proponiéndose a desarrollar una labor contraria a los postulados de la educación Socialista, combatiendo a los elementos radicales y comunistas en la burocracia administrativa y sindicales. Por encima de todo esto, debía impulsar la segunda Reglamentación del Artículo 3º Constitucional y darle a la Escuela de la Unidad Nacional el membrete de escuela del amor.

Sostuvo que era incompatible la Democracia y el sectarismo por ese motivo propuso, una escuela ajena a toda influencia extraña, rechazar cualquier ideología extranjera.

Segunda Ley Orgánica del Artículo 3º Constitucional

El Gobierno Avilacamachista decidió reemplazar la primera Ley -- Orgánica, aprobada en diciembre de 1939, por la Segunda Ley Orgánica de septiembre de 1941 a anular todos los postulados de la Ley de su Artículo 3º Socialista, exponiendo innumerables motivos -- por los cuales se reformaría el Artículo de referencia. Octavio Véjar Vázquez, creó un clima de terror en el medio docente, pasando sobre el Estatuto Jurídico, cesó a maestros, algunos muy reconocidos y hasta a Directores de Educación en los Estados, -- como consecuencia de todo esto, se pidió la inmediata interven--

ción del Presidente Manuel Avila Camacho, quién le exigió su renuncia para luego nombrar atinadamente al Dr. Jaime Torres Bodet, quién se hace cargo de la S.E.P. desde el 24 de diciembre de --- 1943. Con base en la política de la unidad nacional y las orientaciones de una educación integral para la paz, la democracia y la justicia, la lucha contra la ignorancia y a favor del nacionalismo y la solidaridad internacional que coadyuvaran a la convivencia del mundo entero, principios aprobados en la Conferencia educativa Científica y cultural del 16 de noviembre de 1945 celebrad en Londres, donde surgió la UNESCO con la asistencia de la - Delegación Mexicana, se procedió a preparar la reforma del Artí--culo 3º Constitucional de 1934. Esta reforma se hizo necesaria -- debido a las duras reacciones de los empresarios, iniciativa privada y burguesía en general, asimismo por los siguientes facto--res:

- 1) Falta de elementos como talleres, instalaciones agrícolas o - agropecuarios.
- 2) Confusión sobre un ideario socialista con orientación precisa.
- 3) Falta de una estructura económica socialista para que funcio--nara la educación acorde a élla el país vivía un régimen de dependencia capitalista.
- 4) Presiones, próximas a la terminación de la Segunda Guerra Mun--dial urgía una estructuración del mundo para la paz, la justicia liber democracia y la solidaridad y
- 5) Resistencia interna de los grupos conservadores que podrían im--pedir unidad nacional, así como el desenvolvimiento de los grupos obreros y campesinos. Para justificar esa reforma Gaudencio Pera-

za, Secretario General del S.N.T.E. y Comité Ejecutivo del mismo Sindicato, organizaron conferencias económicas Pedagógicas y Políticas del 23 de noviembre al 3 de diciembre de 1945, en las -- cuales coincidían con las ideas de Vicente Lombardo Toledano, -- que debía realizarse la Reforma del Artículo 3º en virtud de -- qué éste, nada contribuía a la Unidad Nacional.

El ejecutivo, envió su proyecto de Reforma al Artículo 3º el --- día 18 de diciembre de 1945, la Cámara de Diputados daba lectura a esa iniciativa.

Después de haber considerado el Proyecto de Ley Ejecutivo, el po der Legislativo Federal aprobó la Reforma.

La prensa dió la información oficial del 1º de Enero de 1946, y - en el transcurso de ese año, las legislaturas de cada uno de los EStados dieron su aprobación./

El 15 de octubre del mismo año se declaró reformado el Artículo - 3º Constitucional y se publicó en el Diario Oficial del 30 de di- ciembre de 1946 al final del período Avilacamachista.

Texto vigente del Artículo 3º Reformado en 1946.

Después de haberse aprobado, declarado y publicado en el Diario - Oficial, la Reforma del Artículo 3º Constitucional, el texto vi-- gente quedó redactado como lo damos a conocer a Continuación:

Artículo 3º. La educación que imparta el Estado-Federación Esta- dos, Municipios tendrá a desarrollar armónicamente todas las fa- cultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independen- cia y en la justicia.

I. Garantizada por el Artículo 24 la libertad de creencias, el -- criterio que oporientará a dicha educación se mantendrá por comple

to ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos - atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia económica, al aseguramiento de nuestra independencia política y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura y,

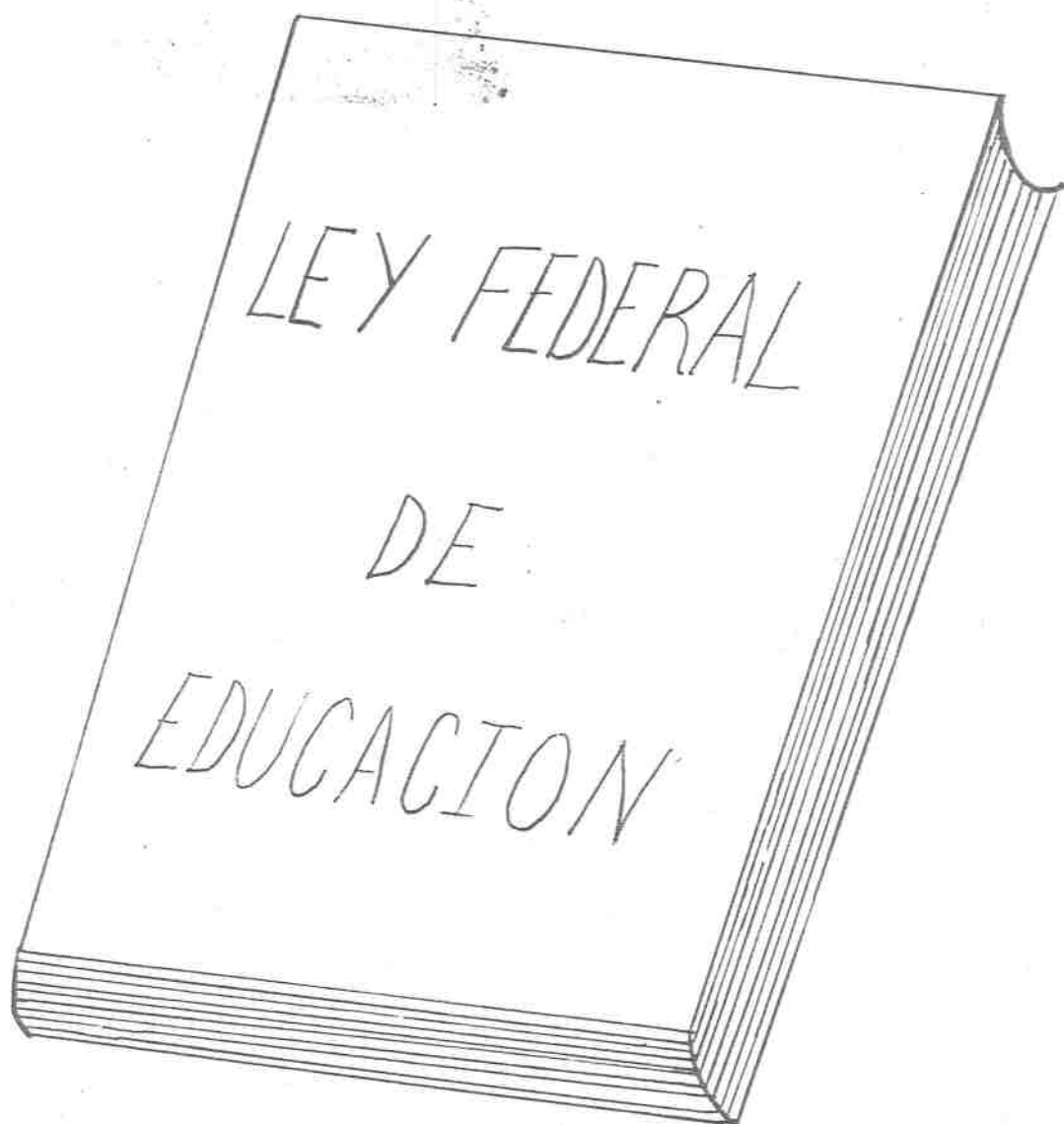
c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, justo con el precio para dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexo o de individualidad.

Como se puede observar al leer el texto aprobado que contiene el nuevo artículo 3º, éste, sustituye la tendencia socialista de la educación, postulando nuevos principios como son los de la educación integral, científica, democrática nacional, obligatoria y gratuita que será la que imparta el Estado; también será universal ya que proclama una educación para mejorar la convivencia humana basada en la libertad, la justicia y la paz. La laicidad educativa, quedó resuelta y garantizada hábilmente por el Dr. Jaime Torres Bodet, que fué motivo de largo conflicto entre gobierno, clero y toda la reacción de los grandes empresarios y de la burguesía en general.

Por lo que concierne a las fracciones, todo es un engranaje de reglas a las que se sujetarán los particulares para impartir educación, cómo debe ser, las fracciones aludidas están enumeradas desde la (I,II,III,IV,VI,VII y VIII) de esta manera, el Artículo 3º de nuestra Carta Magna sigue vigente desde la Reforma que se le hizo en las postrimerías del año de 1946 todavía con -



la Administración de Don Manuel Avila Camacho, ya que cuando Miguel Alemán Valdés llegó a la presidencia, todo estaba reformado y ya no hubo más problemas al respecto de la rama educativa. En cuanto a las reglas de sus funciones.



~ ANEXOS ~

LEY FEDERAL DE EDUCACION

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Esta ley regula la educación que imparta el Estado Federación, Estados y Municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Las disposiciones que contiene son de orden público e interés social.

Artículo 2º. La educación es medio fundamental para adquirir, -- transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que con tribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conoci mientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

Artículo 3º. La educación que imparta el Estado, sus organismos descetralizados y los particulares con autorización o con recono cimiento de validez oficial de estudios es un servicio público.

Artículo 4º. La aplicación de esta ley corresponde a las autoridades de la Federación, d e los Estados y de los Municipios, en los términos que la misma establece y en los que prevean sus re- glamentos.

Artículo 5º La educación que imparta el Estado, sus organismos - descentralizados y los particulares con autorización o con reco- nocimientos de validez oficial de estudios, se sujetará a los --

principios establecidos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tendrá las siguientes finalidades:

I.- Promover el desarrollo armónico de la personalidad, para que se ejerzan en plenitud las capacidades humana.

II.- Crear y fortalecer la conciencia de la nacionalidad y el sentido de la convivencia internacional.

III.- Alcanzar, mediante la enseñanza de la lengua nacional un idioma común para todos los mexicanos, sin menoscabo del uso de las lenguas autóctonas.

IV.- Proteger y acrecentar los bienes y valores que constituyen el acervo cultural de la nación y hacerlos accesibles a la colectividad.

V.- Fomentar el conocimiento y el respeto a las instituciones nacionales.

VI.- Enriquecer la cultura con impulso creador y con la incorporación de ideas y valores universales.

VII.- Hacer conciencia de la necesidad de un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a preservar el equilibrio ecológico.

VIII.- Promover las condiciones sociales que lleven a la distribución equitativa de los bienes materiales y culturales, dentro de un régimen de libertad.

IX.- Hacer conciencia sobre la necesidad de una planeación familiar con respecto a la dignidad humana y sin menoscabo a la li-

bertad.

X.- Vigorizar los hábitos intelectuales que permitan el análisis objetivo de la realidad.

XI.- Propiciar las condiciones indispensables para el impulso de la investigación, la creación artística y la difusión de la cultura.

XII.- Lograr que las experiencias y conocimientos obtenidos al adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, se integren de tal modo que se armonicen tradición e innovación.

XIII.- Fomentar y orientar la actividad científica y tecnológica de manera que responda a las necesidades del desarrollo nacional independiente.

XIV.- Infundir el conocimiento de la democracia como la forma de conveniencia que permite a todos participar en la toma de decisiones orientadas al mejoramiento de la sociedad.

XV.- Promover las actividades solidarias para el logro de una vida socia justa y;

XVI.- Enaltecer los derechos individuales y sociales y postular la paz universal, basada en el reconocimiento de los derechos -- económicos, políticos y sociales de la nación.

Artículo 6º. El sistema educativo tendrá una estructura que permita al educando, en cualquier tiempo, incorporarse a la vida económica y social y que el trabajador pueda estudiar.

Artículo 7º. Las autoridades educativas deberán, periódicamente evaluar, adecuar, ampliar y mejorar los servicios educativos.

Artículo 8º. El criterio que orientará a la educación que imparta el Estado y a toda la educación primaria, secundaria y normal y a la de cualquier tipo o grado destinado a obreros o a campesinos se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del programa científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Artículo 9º. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusivas o predominantemente, realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros y a campesinos.

Artículo 10. Los servicios de la educación deberán extenderse a quienes carecen de ellos, para contribuir a eliminar los desequilibrios económicos y sociales.

Artículo 11. Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas se preverá la prestación social como requisito previo para obtener título en grado académico.

Artículo 12. La Educación que imparta el Estado será gratuita. Las donaciones destinadas a la educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo.

Artículo 13. Son de interés social las inversiones que en materia realicen el Estado, sus organismos y los particulares.

Artículo 14. El Poder Ejecutivo Federal expedirá los reglamentos necesarios para la aplicación de esta ley.

CAPITULO II

SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.

Artículo 15. El sistema educativo nacional comprende los tipos elementales, medio y superior, en sus modalidades escolar y extra escolar.

El sistema educativo nacional comprende, además la educación especial a la de cualquier tipo y modalidad que se imparta de acuerdo a las necesidades educativas de la población y las características particulares de los grupos que la integran.

Artículo 16. El tipo elemental está compuesto por la educación preescolar y primaria.

La educación preescolar no constituye antecedentes obligatorio de la primaria.

La educación primaria es obligatoria para todos los habitantes de la República.

Artículo 17. El tipo medio tiene carácter formativo y terminal, y comprende la educación secundaria y el bachillerato.

Artículo 18. El tipo superior está compuesto por la licenciatura y los grados académicos de maestría y doctorado.

En este tipo podrán introducirse opciones terminales previas a la conclusión de la Licenciatura.

En el tipo superior queda comprendida la educación normal en todos sus grados y especialidades.

Artículo 19. El sistema educativo nacional está constituido por la educación que imparte el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización con los siguientes elemen-

tos:

I.- Los educandos y los educadores;

II.- Los planes, programas y métodos educativos.

III.- Los establecimientos que impartan educación en las formas previstas por la ley.

IV.- Los libros de texto, cuadernos de trabajo, material didáctico, los medios de comunicación masiva y cualquier otro que se utilice para impartir educación.

V.- Los bienes y demás recursos destinados a la educación y

VI.- La organización y administración del sistema.

Artículo 20. El fin primordial del proceso educativo es la forma ción del educando. Para que esto se logre el desarrollo armónico de su personalidad, debe asegurarsele la participación activa en dicho proceso, estimulando su iniciativa, su sentido de responsa bilidad social y su espíritu creador.

Artículo 21. El educador es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo. Deben proporcionársele los medios que le permitan realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante perfeccionamiento.

Artículo 23. El Estado, sus organismos descentralizados y los -- particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios expedirán certificados y otorgarán diplomas, títulos o grados -- académicos a favor de las personas que hayan concluido el tipo -- medio, o cursado estudios de tipo superior, de conformidad con -- los requisitos establecidos en los correspondientes planes de estudios. Dichos certificados, diplomas, títulos y grados tendrán -- validez oficial en toda la República.

CAPITULO III

DISTRIBUCION DE LA FUNCION EDUCATIVA

Artículo 24. La función educativa comprende:

I. Promover, establecer, organizar, dirigir y sostener los servicios educativos, científicos, técnicos y artísticos de acuerdo con las necesidades regionales y nacionales.

II. Formular planes y programas de estudio, procedimientos de evaluación y sugerir orientaciones sobre la aplicación de métodos -- educativos;

III. Editar libros y producir otros materiales didácticos;

IV. Establecer y promover servicios educativos que faciliten a los educadores la formación que les permita su constante perfeccionamiento;

V. Promover permanentemente la investigación que permita la innovación educativa;

VI. Incrementar los medios y procedimientos de la investigación científica;

VII. Fomentar y difundir las actividades culturales en todas sus manifestaciones;

VIII. Realizar campañas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y económicos de la población y, en especial, los de las zonas rurales y urbanas marginadas;

IX. Expedir constancias y certificados de estudio, otorgar diplomas, títulos y grados académicos;

X. Revalidar y establecer equivalencias de estudios.

XI. Otorgar, negar o revocar autorización a los particulares para

impartir educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier otro tipo o grado destinada a obreros o campesinos;

XII. Otorgar, negar o retirar discrecionalmente validez oficial -- a estudios distintos de los especificados en la fracción anterior, que impartan los particulares;

XIII. Vigilar que la educación que impartan los particulares se su jet a las disposiciones de la ley; y

XIV. Las demás actividades que con tal carácter establecen la ley - y otras disposiciones generales.

Artículo 25. Compete al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de - de la Secretaría de Educación Pública;

I. Prestar en toda la República el servicio público educacional, - sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios y de otras Dependencias del Ejecutivo Federal, conforme a las leyes --- aplicables;

II. Promover y programar la extensión y las modalidades del siste- ma educativo nacional;

III. Formular para toda la República los planes y programas para - la educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos;

IV. Autorizar el uso del material educativo para primaria, secunda- ria y normal y para cualquier tipo o grado de enseñanza destinada - a obreros o a campesinos;

V. Elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos- para la educación primaria;

VI. Establecer un registro nacional de educandos, educadores, títu- los académicos y establecimientos educativos;

VII. Establecer un sistema nacional de créditos que facilite el tránsito del educando de una modalidad o tipo educativo a otro;

VIII. Intervenir en la formulación de planes de cooperación internacional en materia de docencia, investigación y difusión cultural;

IX. Vigilar en toda la República el cumplimiento de esta ley y sus disposiciones reglamentarias; y

X. Ejercer las demás atribuciones que le confieren esta ley y otras disposiciones legales.

Artículo 26: Habrá un Consejo Nacional Técnico de la Educación que será órgano de consulta de la Secretaría de Educación Pública y de las entidades Federativas, cuando estas lo soliciten y que se encargará de proponer planes y programas de estudio y políticas educativas.

EL Consejo se integrará con representantes de las instituciones públicas que participen en la educación nacional.

Artículo 27. La formulación de planes y programas de estudios y el establecimiento de instituciones educativas que realice el Poder Ejecutivo Federal por conducto de otra Secretaría o Departamento de Estado, se hará en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Estas otras Dependencias del Ejecutivo Federal expedirán certificados, diplomas y títulos que tendrán validez correspondiente a los estudios realizados.

Artículo 28. Los servicios educativos de cualquier tipo y modalidad, que en los términos de esta ley establezcan los Estados y Municipios, dentro de sus respectivas jurisdicciones, quedarán bajo su dirección técnica y administrativa.

Artículo 29. La Federación podrá celebrar con los Estados y los Municipios convenios para coordinar o unificar los servicios educativos.

Artículo 30. La educación que imparta el Estado en el Distrito Federal y Territorios Federales corresponde, en sus aspectos técnicos, administrativos, a la Secretaría de Educación Pública, en la inteligencia de que los gobiernos de estas entidades destinarán para dicho servicio no menos del quince por ciento de sus -- presupuestos de egresos.

Artículo 31. La función educativa a cargo de las universidades y los establecimientos de educación superior que tengan el carácter de organismos descentralizados del Estado, se ejercerá de acuerdo con los ordenamientos legales que los rijan.

Artículo 32. Los particulares podrán impartir educación de cualquier tipo y modalidad. Para que los estudios realizados tengan validez oficial deberán obtener el reconocimiento del Estado y sujetarse a las disposiciones de esta ley.

Por lo que concierne a la Educación Primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos deberá obtenerse previamente, en cada caso, la autorización expresa del Estado.

Artículo 33. Los Gobiernos de los Estados podrán, dentro de sus respectivas jurisdicciones, otorgar, negar o revocar la autorización a particulares para que impartan educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo ó grado destinada a obreros o a campesinos.

Artículo 34. Los Gobiernos de los Estados podrán otorgar, negar ó retirar, dentro de sus respectivas jurisdicciones, el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos de los especificados en el artículo anterior que imparten los particulares.

Artículo 35. La autorización a particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, así como el reconocimiento de validez oficial de estudios distintos de los anteriores, podrán ser otorgados por la Secretaría de Educación Pública ó el Gobierno del Estado correspondiente, cuando los solicitantes satisfagan los siguientes requisitos:

- I. Ajustar sus actividades y enseñanzas a lo dispuesto por el Artículo 5 de esta ley;
- II. Sujetarse a los planes y programas que señale la Secretaría de Educación Pública.
- III. Impartir educación con personal que acredite preparación profesional.
- IV. Contar con edificios adecuados, laboratorios, talleres, bibliotecas, campos deportivos y demás instalaciones necesarias, que satisfagan las condiciones higiénicas y pedagógicas que el Estado determine;
- V. Facilitar la vigilancia que el Estado ejerce en materia educativa.
- VI. Sujetarse a las condiciones que se establezcan en los acuerdos y demás disposiciones relativas; y
- VII. Sujetarse a las condiciones que se establezcan en los acuerdos y demás disposiciones que dicten las autoridades educativas.

Artículo 36. El Estado podrá revocar, sin que proceda juicio o recurso alguno las autorizaciones otorgadas a particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo destinada a obreros o a campesinos, cuando contravengan lo dispuesto en el Artículo 3º Constitucional o falten al cumplimiento de alguna de las obligaciones que establece el Artículo 35 de esta ley.

Artículo 37. Cuando sea presumible que procede la renovación a que se refiere el artículo anterior, deberá observarse el siguiente procedimiento:

I. Se citará al particular a una audiencia;

II. En la citación se le hará saber la infracción que se le impute y el lugar día y hora en que se celebrará la audiencia. Esta se llevará a cabo en un plazo no menor de 15 días hábiles, siguientes a la citación; y

IV. A continuación la autoridad dictará la resolución que a su juicio proceda, que puede ser la declaración de inexistencia de la infracción, el otorgamiento de un plazo prudente para que se cumpla la obligación relativa a la revocación.

Artículo 38. Cuando la revocación se dicte durante un ejercicio lectivo, la institución podrá seguir funcionando, a juicio y bajo la vigilancia de la autoridad, hasta que aquel concluya.

Artículo 39. La negativa o la resolución de la autorización otorgada a particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, produce efectos de clausura del servicio educativo.

La autoridad que dicte resolución adoptará las medidas que sean necesarias para evitar perjuicios a los educandos.

Artículo 40. Para retirar reconocimiento de validez oficial a es tudios impartidos por particulares en tipos distintos a la educaci ón primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, se observará el procedimi ento que señala el Artículo 37 de esta Ley.

Artículo 41. Los particulares que impartan estudios con reconocimi ento de validez oficial, deberán mencionar en la documentación que expidan y publicar la fecha y número del acuerdo por el que se les otorgó dicho reconocimiento,

Los particulares que impartan estudios sin reconocimiento de vali dez oficial deberán mencionar esta circunstancia en su correspo ndiente documentación y publicidad y registrarse en la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 42. Para impartir educación por correspondencia, prensa, radio, fonografía, televisión, cinematografía o cualquier otro me dio de comunicación, los interesados deberán cumplir previamente los requisitos establecidos para el tipo educativo que imparta -- así como las leyes y reglamentos relativos al medio de comunicaci ón que utilicen.

CAPITULO IV

PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 43. La educación se realiza mediante un proceso que comprende la enseñanza, el aprendizaje, la investigación y la difusión,

Artículo 44. El proceso educativo se basará en los principios de libertad y de relaciones entre educandos y educadores; desarrollará la capacidad y las aptitudes de los educandos para aprender por sí mismos, y promoverá el trabajo en dialogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas.

Artículo 45. El contenido de la educación se definirá en los planes y programas, los cuales se formularán con miras a que el educando:

- I. Desarrolle su capacidad de observación, análisis, interrelación y deducción;
- II. Reciba armónicamente los conocimientos teóricos y prácticos de la educación;
- III. Adquiera visión de lo general y de lo particular;
- IV. Ejercite la reflexión crítica;
- V. Acreciente su aptitud de actualizar y mejorar los conocimientos; y
- VI. Se capacite para el trabajo socialmente útil.

Artículo 46. En los planes y programas se establecerán los objetos específicos del aprendizaje; se sugerirán los métodos y acti-

vidades para alcanzarlos, y se establecerán los procedimientos para evaluar si los educandos han logrado dichos objetivos.

Artículo 47. La evaluación educativa será periódica, comprenderá la medición de los conocimientos de los educandos en la individual y terminará si los planes y programas responden a la evaluación histórico-social del país y a las necesidades nacionales y regionales.

CAPITULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA EDUCATIVA.

Artículo 48. Los habitantes del país tienen derecho a la misma oportunidad de acceso al sistema educativo nacional, sin más limitaciones que satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones relativas.

Artículo 49. Para ejercer la docencia dentro de cada uno de los tipos que comprende al sistema educativo nacional, los maestros deberán satisfacer los requisitos que señalan las autoridades -- competentes.

Artículo 50. El Estado otorgará:

I. Remuneraciones justas para que los educadores dispongan del tiempo serio para la preparación de las clases que impartan y para su perfeccionamiento profesional; y

II. Estímulos y recompensas a favor de los educadores que se distinguen en el ejercicio de su profesión.

Artículo 51. El Estado podrá estimular a las asociaciones civiles y a las cooperativas de maestros que se dediquen a la enseñanza en cualquiera de sus tipos y grados.

Artículo 52. Son derechos de quienes ejercen la patria potestad a la tutela:

I. Obtener la inscripción escolar necesaria para sus hijos o pupilos, menores de edad reciban la educación primaria;

II. Participará a las autoridades escolares cualquier problema relacionado con la educación de sus hijos o pupilos, a fin de que aquellas se avoquen a la solución;

III. Cooperar con las autoridades escolares en el mejoramiento de los educandos y de los establecimientos; y

IV. Formar parte de la asociación de padres de familia.

Artículo 53. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad a la tutela:

I. Hacer que sus hijos o pupilos, menores de quince años, reciban la educación primaria;

II. Colaborar con las instituciones educativas en las actividades que éstas realicen;

III. Participar, de acuerdo con los educadores, en el tratamiento de los problemas de conducta o de aprendizaje..

Artículo 54. Las asociaciones de padres tendrán por objeto:

I. Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados.

II. Colaborar en el mejoramiento de la comunidad escolar y proponer a las autoridades medidas que estimen conducentes;

III. Participar en la aplicación de las cooperaciones en numeraria, bienes y servicios que las asociaciones hagan el establecimiento escolar.

Artículo 55. Las asociaciones de padres de familia se abstendrán de intervenir en los aspectos técnicos y administrativos de los establecimientos educativos.

Artículo 56. La organización y el funcionamiento de las asociaciones de padres de familia se sujetarán a lo que dispongan el reglamento relativo en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades de los establecimientos educativos.

Artículo 57. Las negociaciones o empresas a que se refiere la --
fracción XII del apartado A del Artículo 123 de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos, están obligados a esta-
blecer y sostener escuelas cuando el número de educandos que las
requieren sea mayor de veinte. Estos planteles quedarán bajo la
Dirección Técnica y Administrativa de la Secretaría de Educación
Pública.

Artículo 58. Las escuelas que se establezcan en cumplimiento de
la obligación prevista en el artículo anterior, contarán con edi-
ficio, instalaciones y demás elementos necesarios para realizar -
su función, en los términos que señale la Secretaría de Educación
Pública.

El sostenimiento de dichas escuelas comprende la obligación patro-
nal de proporcionar las aportaciones para remuneración del perso-
nal y las prestaciones que disponga la ley y Reglamentos, que no
serán inferiores a las que otorgue la Federación en igualdad de
circunstancias.

Artículo 59. La Secretaría de Educación Pública podrá celebrar --
con los patrones convenios para el cumplimiento de las obligacio-
nes que señalen los Artículos 57 y 58 de esta Ley.

CAPITULO VI

VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.

Artículo 60. Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional tendrán validez en toda la República.

Artículo 61. Revalidación de estudios es la validez oficial que se otorga a los realizados en planteles que no forman parte del sistema educativo nacional.

Artículo 62. La revalidación de estudios se otorgará por tipos educativos, por grados escolares o por materias.

Artículo 63. Los tipos educativos, grados escolares o materias -- que se revaliden, deberán tener equivalencia con los que se imparten dentro del sistema educativo nacional.

Artículo 64. Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán declararse equivalentes entre sí por tipos -- educativos, por grados escolares o por materias, en los términos del artículo anterior.

Artículo 65. La facultad de revalidar y establecer equivalencia de estudios corresponde:

I. A la federación, por conducto de la Secretaría de Educación -- Pública.

II. A los Estados, en los términos de sus respectivas leyes, y

III. A los organismos descentralizados, cuando para ello los autoricen los ordenamientos legales que los rijan.

Artículo 66. La Secretaría de Educación Pública creará un sistema Federal de certificación de conocimientos, por medio del cual

se expedirá certificado de estudios y se otorgará diploma, título o grado académico que acredite el saber demostrado, de acuerdo con el Reglamento que al efecto se expida y conforme a las siguientes bases:

I. Que los conocimientos se acrediten por tipo educativo, grado escolar ó materia.

II. Que para acreditar un tipo o grado escolar deberá comprobarse la acreditación de tipo o grado inmediato anterior.

III. Que los conocimientos se acrediten de acuerdo con los planes y programas de estudios en vigor;

IV. Que se cumplan, en su caso, las prácticas y el servicio social correspondiente;

V. Que los conocimientos sean evaluados conforme a procedimientos que se establezcan tomando en cuenta las experiencias del sistema educativo nacional y de acuerdo, en lo conducente, a lo dispuesto por el Artículo 47 de esta Ley; y

VI. Que el interesado se ajuste a las demás disposiciones legales relativas.

Artículo 67. El Poder Ejecutivo Federal promoverá un sistema internacional recíproca de validez oficial.

Estados Unidos Mexicanos, expedida el 31 de Diciembre de 1941 y publicada en el "Diario Oficial" de la Federación, el 23 de Enero de 1942.

CUARTO. Se derogan las demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

CAPITULO VII

SANCIONES

Artículo 68. Al que infrinja lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 41 de esta Ley, se le impondrá una multa de mil a cincuenta mil pesos y en caso de reincidencia se clausurará el servicio educativo.

Artículo 69. Las demás contravenciones a la presente Ley ó a sus Reglamentos, cometidas por un particular, que no constituyan delito a que no tengan sanciones expresa en este propio ordenamiento, se castigarán con multa de cien a cincuenta mil pesos, tomando en cuenta las circunstancias en que fueron cometidas y la condición del infractor, previo el procedimiento a que se refiere el artículo 37 de esta ley, la multa impuesta podrá duplicarse en caso de reincidencia.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Esta ley entrará en vigor a los quince días de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

SEGUNDO. En tanto se expidan los reglamentos que se deriven de esta ley, quedan vigente, en lo que no se le opongan, los expedidos con fundamento en la Ley Orgánica a que se refiere el Artículo Tercero Transitorio.

TERCERO. Se deroga la Ley Orgánica de la Educación Pública, reglamentaria de los Artículos 3º, 31, Fracción I, 73, Fracciones X, XXV, y 123, fracción XII, de la Constitución Política de los

CONSTANCIA DE TERMINACION DE
TRABAJO DE TITULACION.

Acapulco, Gro., a 15 de Julio de 1988.

CC. PROFESORES:

FLORA DEL ROCIO DEL VALLE PAZ

LAMBERTO RAMIREZ QUINAREZ

ABEL SILVESTRE TENORIO.

P R E S E N T E.

Después de haber analizado su trabajo intitulado: "ASPECTOS JURIDICOS Y PEDAGOGICOS DEL ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL, opción Investigación Documental, comunico a Ustedes que lo considero terminado, por lo tanto, pueden ponerlo a consideración de la H. Comisión de titulación de la Unidad 122 "PROFR. - ALFONSO RAMIREZ ALTAMIRANO" a fin de que, en caso de proceder, les sea otorgado el Dictamen correspondiente para su Titulación.

A T E N T A M E N T E.

ASESOR TITULAR.


PROFR. EZEQUIEL ADAME OJEDA.

C.c.p.- La Comisión de Exámen Profesionales de la Unidad SEAD 122, para su conocimiento y fines administrativos.-
Presente.

CONCLUSIONES.

El hombre como ser humano tiene la necesidad de satisfacer sus múltiples necesidades y dudas, pero eso solo es logrado por medio de la investigación, la cual encuentra su razón de ser cuando es dirigida en la resolución de cuestiones sociales; ya que la investigación tiende al progreso de la humanidad señalando caminos a seguir.

Es por ello que consideramos importante que los Educadores nos preocupemos por contribuir en alguna forma y dar a conocer a quienes consulten esta obra, los antecedentes históricos y evoluciones experimentadas por la educación en la sociedad mexicana y las luchas sostenidas para lograr la estructuración Jurídica del Artículo 3º Constitucional.

Con la finalidad de desarrollar esta investigación, se tomó en cuenta la importancia que tienen los Aspectos Jurídicos y Pedagógicos del Artículo 3º Constitucional para el logro de una educación democrática, laica, gratuita y obligatoria; cumpliendo así con los preceptos planteados al inicio de la Revolución Mexicana, legándonos una herencia cultural como único Patrimonio del pueblo.

Considerando lo anterior, fué necesario que la educación fuera rescatada del monopolio de la iglesia, enterviniendo en ello hombres como Don Valentín Gómez Farías quién hubo que luchar valientemente en su corto período presidencial, apoyado por la filosofía del Dr. José María Luis Mora, que proclamó una reforma desea

da en el sistema educativo, siendo un verdadero precedente, que no se llevó a efecto por problemas políticos, siendo trascendental en la vida del Pueblo mexicano.

Con el arribo de Don Benito Juárez al escenario de nuestra vida nacional; la educación alcanzó su libertad, no sin antes haber habido acalorados debates por parte de los Congresistas liberales contra la oposición conservadora, originando así el surgimiento de la Constitución de 1857.

Las Reformas hechas al Artículo 3º de la Constitución de 1857 en 1917, la creación del Artículo Constitucional Socialista planteada por el Gobierno del General Lázaro Cárdenas del Río; la creación de las Leyes Orgánicas por Manuel Avila Camacho y el atinado nombramiento del Dr. Jaime Torres Bodet como Secretario de Educación Pública, nos hacen concluir que los Aspectos Jurídicos y Pedagógicos del Artículo 3º Constitucional, son de gran importancia para el desarrollo social, económico, cultural y político de nuestro país y que éste ha tenido sus causas, sus efectos y sus consecuencias.

BIBLIOGRAFIA.

- CHAVEZ CALDERON, Pedro, Métodos de Investigación, publicaciones culturales, 1a. Edición, México, 1987.
- FREINET, Celestín Técnicas Freinet de la Escuela Moderna, México Siglo XXI 1981.
- GALLO MARTINEZ, Victor, Política Educativa en México, 1970.
- GARZA, MERCADO, Ario, Técnicas de Investigación Documental.
- JIMENEZ, Concepción, Ráfael Ramírez y la Escuela Rural Mexicana. Editorial Cáballito, 1986.
- RODRIGUEZ, Diego, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, 1981.
- SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, Documentos sobre la Ley Federal de Educación, México, 1974.
- SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México , 1982.
- SOLANA, Fernando, Historia de la Educación Pública en México, -- Editorial Fondo de Cultura Económica, 1981.
- UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, Antología Política Educativa, - Proyecto Estratégico N° 1, 1987.
- UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, Pedagogía de la Práctica Docente, México, Departamento SEAD, 1981.
- UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, Política Educativa, México, Departamento del SEAD, 1981.
- UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, Redacción e Investigación Documental, México, Departamento del SEAD, 1981